

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6
		Versión:	14
		Fecha:	9 de mayo del 2026
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 14
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica
	Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	


2026IE0011406

BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Agosto 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	GUILLERMO ALARCÓN PLATA Director de Empleo y Desarrollo Empresarial JULIÁN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.1.1.1.4.1. del Dto. 1082 de 2015. Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera Proyecto 8164: Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C. Código BPIN: 2024110010266 Rubro: 0232020200883118 Número de línea 2026: 8164010 Recursos comisión 2026: \$57.599. 612 Recursos a administrar 2026: \$1.182.594.100 Total recursos 2026: \$1.240.193.712
Objeto de la contratación:	8164010 - Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE
Modalidades de Contratación previstas:	1. Licitación Pública: __ 2. Selección Abreviada: <u> X </u>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

	Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ • Subasta inversa presencial o electrónica ____ • Compra por catálogo ____ • Adquisición en bolsa de productos ____ 2. Menor cuantía. ____ 3. Concurso de Méritos: ____ 4. Contratación Directa: ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ____ 5. Mínima Cuantía: ____ 6. Otro: ____
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera Proyecto de Inversión No. 8164 – Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C. Meta Plan: Apoyar financieramente a 39.339 negocios locales con el fin de contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años. Meta Proyecto: Facilitar el acceso a mecanismos formales de financiamiento a 20.000 negocios locales, con el fin de solventar sus necesidades de liquidez, capital de trabajo y/o modernización. Información verificada por: Lina Paola Virquez - Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo.
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.308.120.181), el cual se discrimina de la siguiente manera: Valor de la comisión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496)** incluido IVA y todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Discriminados de la siguiente manera:

Programa	2026	2027	Total
PXR Fiducia	\$17.405.900	\$32.635.844	\$50.041.744
Buena Paga – Fiducia	\$40.193.712	\$98.194.040	\$138.387.752
Total	\$57.599.612	\$130.829.884	\$188.429.496

Valor de los recursos a administrar

El valor de los recursos a administrar por la fiducia será de hasta **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.119.690.685)** incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Distribuidos de la siguiente manera:

Programa	2026	2027	Total recursos
Pxr O perador	632.594.100	1.109.596.585	1.742.190.685
PXR incentivo	100.000.000	325.000.000	425.000.000
Buena Paga -Incentivo	450.000.000	502.500.000	952.500.000
Total	1.182.594.100	1.937.096.585	3.119.690.685

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Distrital 651 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”, establece en su artículo 22 las funciones de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, asignándole, entre otras, las siguientes:

1. *Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.*
2. *Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital.*
3. *Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población.*
4. *Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía.*
5. *Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.*
6. *Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.*

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –SDDE–, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, orienta su gestión al cumplimiento del Objetivo Estratégico No. 3 “Bogotá Confía en su Potencial”, el cual busca consolidar a Bogotá como una ciudad que promueve el desarrollo del talento, la productividad y el emprendimiento, mediante el acceso a bienes y servicios que generen oportunidades para la ciudadanía, las empresas, la academia y la sociedad.

Este objetivo estratégico plantea el fortalecimiento de los ecosistemas empresariales a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el desarrollo de mecanismos que faciliten la generación y apropiación social del conocimiento, la competitividad empresarial y la consolidación de iniciativas productivas sostenibles.

En concordancia con lo anterior, el Capítulo III, artículo 12 del Plan Distrital de Desarrollo establece los programas a través de los cuales se materializará dicho objetivo, entre ellos el Programa 20: “*Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente*”, cuyo propósito es garantizar la implementación de un Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento, mediante la oferta de servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera dirigidos a personas interesadas en emprender o que cuenten con iniciativas empresariales en desarrollo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

En desarrollo de este programa se prevé la implementación de estrategias integrales de fortalecimiento empresarial, orientadas a que los negocios locales accedan a servicios especializados de formación, acompañamiento técnico y herramientas financieras que permitan mejorar su productividad, sostenibilidad y acceso a mercados. Como parte de estas estrategias, se contempla la implementación de instrumentos de inclusión financiera que faciliten el acceso a mecanismos de financiamiento formal y a incentivos económicos no reembolsables, incluyendo esquemas de apoyo a la tasa de interés y otros instrumentos que contribuyan a atender necesidades de liquidez, capital de trabajo y modernización de los micronegocios y de las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad.

Lo anterior resulta fundamental para fortalecer la capacidad productiva de los negocios locales, promover su crecimiento y sostenibilidad, y contribuir a la estabilidad económica de la ciudad, particularmente en contextos en los que ciertos sectores productivos han visto afectada su dinámica económica por factores externos como las transformaciones urbanas o retrasos en proyectos de infraestructura.

En este contexto, el Plan Distrital de Desarrollo, a través del programa 3.20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, fija como meta el apoyo financiero a 39.339 negocios locales durante el cuatrienio, dentro de los cuales se prevé facilitar el acceso a mecanismos formales de financiamiento a 20.000 unidades productivas, con el propósito de atender sus necesidades de liquidez, capital de trabajo y/o modernización. Esta intervención prioriza poblaciones como mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años, con el fin de contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento. En concordancia con lo anterior, las actuaciones de la SDDE deben observar lo dispuesto en los artículos 107 y 110 del referido instrumento de planificación, los cuales establecen directrices orientadas al fortalecimiento de la inclusión financiera de las micro, pequeñas y medianas empresas, la consolidación de alianzas institucionales que faciliten el acceso al crédito formal, la promoción de la educación financiera y la mitigación de mecanismos informales de financiación, como el denominado “gota a gota”. En este sentido, la adopción de instrumentos que aseguren una adecuada administración, ejecución y control de los recursos públicos se configura como una necesidad jurídica, en tanto permite materializar los fines del Plan y garantizar la observancia de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión fiscal.

De conformidad con el documento de Bases del Plan de Desarrollo, los ODS acordes con el Objetivo estratégico 3. “Bogotá Confía en su potencial” que se busca impactar con el presente proceso de selección son: ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, buscando una ciudad de oportunidades y sostenible; ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, buscando una ciudad donde haya trabajo acorde con las vocaciones y que a su vez sea competitivo; ODS 4: Educación de calidad, que garantice beneficios para sus individuos y la ciudad; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, creando una ciudad donde la innovación sea su sello de productividad; así mismo, ODS 5: Igualdad de género, al promover la reducción de las brechas que en materia de acceso a la educación, ingresos y trabajo, puedan existir entre hombres y mujeres.

En este sentido, el proceso que se plantea tiene como propósito impactar, a través de los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga, a un total aproximado de 2.050 negocios locales, distribuidos de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El Programa Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR): Se proyecta beneficiar a 850 negocios locales mediante el acceso efectivo a crédito productivo formal, con la siguiente distribución por vigencia: 283 beneficiarios en 2026 y 567 beneficiarios en 2027.

Por su parte, el Programa Buena Paga: Se prevé atender a 1.200 negocios locales, mediante un esquema de incentivos al buen comportamiento de pago, distribuidos así: 600 beneficiarios en la vigencia 2026 y 600 beneficiarios en la vigencia 2027.

Con corte al 30 de abril de 2026 se han beneficiado 22.738 negocios locales.

Ahora bien, es preciso indicar que durante la vigencia 2025, el programa de “Buena Paga” fue operado a través de un tercero. No obstante, para la versión 2026 la SDDE ha decidido asumir directamente su ejecución técnica y operativa, con el apoyo de su equipo institucional, con el fin de fortalecer el control sobre la implementación del programa, mejorar la articulación con otros instrumentos de inclusión financiera de la entidad y optimizar la toma de decisiones operativas.

Lo anterior evidencia una planeación escalonada y coherente con la ejecución interanual de los programas, permitiendo optimizar el impacto de la política pública en materia de inclusión financiera y fortalecimiento del tejido empresarial en la ciudad.

Ahora bien, bajo esta línea, un antecedente relevante para el presente diseño lo constituye la experiencia de la SDDE en la estructuración y operación de esquemas de fiducia pública con bolsas de recursos diferenciadas. En efecto, mediante el Contrato No. 1177-2025 suscrito con Fiduciaria Bancolombia S. A., la entidad implementó un mecanismo de administración independiente de recursos provenientes de distintas dependencias misionales, lo cual se enmarca en la facultad de las entidades estatales para adoptar esquemas fiduciarios como instrumentos idóneos de gestión financiera.

En particular, la Subdirección de Empleo y Formación transfirió para su administración recursos por valor de \$4.850.784.490, correspondientes al Programa de Pago por Resultados para la Promoción del Empleo, mientras que la Subdirección de Innovación y Productividad aportó \$867.087.235 en el marco del Programa de Pago por Resultados Bogotá Productiva e Innovadora. En conjunto, se administran \$5.717.871.725 correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, lo cual evidencia no solo la viabilidad operativa del esquema, sino su pertinencia jurídica como mecanismo que garantiza la separación patrimonial, la destinación específica de los recursos, su trazabilidad y un adecuado control en la ejecución, elementos esenciales para la correcta materialización de las políticas públicas y el cumplimiento de los fines estatales.

De otra parte y en lo que concierne al proceso, el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, creó el mecanismo de pagos por resultados para el desarrollo sostenible, el empleo y el emprendimiento en la ciudad, como un instrumento para la gestión presupuestal, contable y de tesorería de los recursos destinados a proyectos en dichas materias. Esta disposición prevé que los programas estructurados bajo este esquema, con participación de terceros ya sean del sector privado, de cooperación nacional o internacional o de otras fuentes, deberán ejecutarse a través de un esquema fiduciario, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, dispone en el numeral 6 del artículo 143 que, cuando el plazo de ejecución de los proyectos de pago por resultados supere los doce (12) meses y se extienda hasta por dieciocho (18) meses, su estructuración deberá contemplar la implementación de alguno de los esquemas fiduciarios previstos, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a vigencias futuras. A su vez, el numeral 1 del artículo 144 establece la obligación de seleccionar, conforme al Estatuto General de Contratación, una sociedad fiduciaria que celebre el correspondiente contrato de fiducia pública o encargo fiduciario, incluyendo la realización de los trámites presupuestales necesarios para su contratación. En esa misma línea, el numeral 3 del citado artículo dispone que, cuando el esquema fiduciario abarque más de una vigencia fiscal, la entidad deberá obtener autorización del CONFIS Distrital para comprometer vigencias futuras destinadas a la remuneración de la fiduciaria, de manera previa a la apertura del proceso de selección.

Finalmente, el artículo 145 establece que los recursos serán desembolsados al esquema fiduciario y deberán ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, término tras el cual los saldos deberán reintegrarse a la Cuenta Única Distrital.

En este contexto normativo, y teniendo en cuenta que el programa “Pago por Resultados en Inclusión Financiera de la SDDE” cuenta con un horizonte de ejecución superior a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses, se configura el supuesto legal que habilita y, a su vez, exige la adopción de un esquema fiduciario como mecanismo idóneo para la administración, ejecución y dispersión de los recursos, garantizando su adecuada gestión, trazabilidad y cumplimiento de los fines de la política pública.

Por su parte, el programa Buena Paga en el marco de las competencias asignadas a la SDDE por el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 437 de 2016, y en armonía con las metas establecidas en el Acuerdo 927 de 2024 – PDD 2024- 2027 “Bogotá Camina Segura”, se ha identificado que los negocios locales de Bogotá enfrentan barreras estructurales y conductuales que limitan su acceso a mecanismos formales de financiamiento. Tales restricciones obedecen, de una parte, a exigencias asociadas a historial crediticio, garantías y capacidad de pago que excluyen a micronegocios con trayectorias de informalidad o limitada estructuración financiera; y de otra, a fenómenos de exclusión voluntaria derivados del temor al endeudamiento, la desconfianza en el sistema financiero y la baja educación financiera, lo que propicia la permanencia en esquemas informales de crédito y debilita la sostenibilidad empresarial.

En atención a esta problemática, el Programa Buena Paga se configura como una alternativa integral de política pública que articula el acceso a microcréditos productivos con incentivos al pago puntual y estrategias de educación financiera, promoviendo la corresponsabilidad y la construcción progresiva de historial crediticio. Este enfoque no solo facilita el acceso inicial al financiamiento formal, sino que transforma hábitos financieros y fortalece la cultura de cumplimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible del tejido productivo local y al cumplimiento de las metas distritales de inclusión financiera y fortalecimiento empresarial.

En este sentido, el Programa tiene como finalidad incentivar el comportamiento financiero responsable de los propietarios de negocios locales que acceden a crédito productivo formal. Este Programa permite el acceso a créditos productivos entre \$500.000 y hasta seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), con plazo mínimo de seis meses, dirigidos a inversión productiva. Adicionalmente, contempla el reconocimiento de incentivos económicos hasta el 25% del valor desembolsado por beneficiario, condicionados al cumplimiento oportuno de pagos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El incentivo se reconoce una vez el beneficiario ha cumplido oportunamente al menos tres cuotas del crédito. Sin embargo, el pago efectivo del incentivo depende de los reportes de las entidades financieras aliadas y de la validación posterior realizada por la SDDE, lo que puede implicar que el desembolso del incentivo ocurra cuatro o cinco meses después del crédito. Cuando el crédito es otorgado en los últimos meses de la vigencia fiscal, el cumplimiento de las condiciones puede consolidarse en la vigencia siguiente.

En este contexto, el Programa Buena Paga tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito formal para propietarios de negocios locales mediante incentivos al buen comportamiento de pago y procesos de educación financiera. Entre sus objetivos se encuentran:

- Promover la inclusión financiera de los micronegocios.
- Reducir la dependencia del crédito informal.
- Fortalecer capacidades empresariales y hábitos de pago.
- Mejorar el perfil crediticio de los beneficiarios.

Conforme con lo anterior, y toda vez que la entidad se encuentra en proceso de estructuración del Programa Buena Paga en su versión 2026, a través del cual, se otorgará, entre otras cosas, un incentivo a los beneficiarios que cumplan con los criterios estipulados en dicho Programa, como un estímulo para la transformación de los hábitos financieros de las personas, promoviendo el cumplimiento en los pagos como una estrategia para mejorar sus perfiles de riesgo y ampliar sus oportunidades de acceso al crédito formal y como quiera, que para esta versión, la entidad, en el marco de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y con el fin de optimizar la asignación de los recursos y maximizar su impacto en los beneficiarios, ha decidido asumir directamente su ejecución, con el apoyo de su equipo técnico, razón por la cual, requiere contar con una entidad fiduciaria que apoye exclusivamente la administración financiera de los recursos y la dispersión de los incentivos económicos a los beneficiarios o a las entidades financieras correspondientes, toda vez que la SDDE no cuenta con la capacidad administrativa requerida para tal efecto, de manera que se garantice la adecuada trazabilidad de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de las transacciones y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

La administración conjunta de ambos programas genera un incremento en el volumen de recursos y de operaciones bajo un mismo contrato, lo que otorga a la entidad una posición de negociación sustancialmente más fuerte frente a la sociedad fiduciaria, entre los cuales se encuentran los siguientes beneficios:

- Reducción de Comisiones: Al consolidar los fondos, se accede a tarifas y comisiones de administración más competitivas.
- Disminución de Costos Fijos: Se eliminan los costos duplicados derivados de la estructuración.
- Rendimientos Financieros: La unificación de los excedentes de liquidez permite acceder a mejores portafolios de inversión.
- Eficiencia Operativa y Canales de Comunicación: Operar dos programas con una misma fiduciaria elimina la redundancia de trámites y estandariza los procesos del día a día.
- Interlocución Única: Se establece un solo equipo de contacto en la fiduciaria y un único canal de comunicación del lado de la entidad. Esto evita la dispersión de directrices y unifica los criterios de para la ejecución contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Tiempos de Respuesta más rápidos: Los trámites de pagos, giros, constitución de garantías y dispersión de recursos se ejecutan bajo un mismo manual de operaciones, reduciendo la curva de aprendizaje del personal y acelerando los tiempos de ejecución presupuestal.

Es así como, la operación directa del Programa por parte de la SDDE permite fortalecer el control institucional sobre la implementación del mismo, mejorar la articulación con otros instrumentos de financiamiento e inclusión financiera de la entidad y optimizar la toma de decisiones operativas en tiempo real. Además, este esquema facilita una mayor trazabilidad de la información, reduce intermediaciones administrativas y permite concentrar los recursos del Programa en el otorgamiento efectivo de incentivos a los beneficiarios, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y acelerando el cumplimiento de las metas de inclusión financiera y acceso al crédito formal para los negocios locales de la ciudad. En consecuencia, la administración distrital ha considerado conveniente integrar los instrumentos financieros asociados a los programas “Pago por Resultados para la Inclusión Financiera” y “Buena Paga” dentro de un mismo contrato de fiducia pública, estableciendo bolsas o subcuentas diferenciadas que permitan asegurar la separación contable de los recursos, la trazabilidad de los pagos y el cumplimiento de los hitos y condiciones de cada programa. Este esquema fiduciario permitirá administrar de manera técnica, transparente y eficiente los flujos financieros asociados a ambos programas, garantizando la seguridad jurídica, la adecuada gestión de los recursos públicos y la continuidad operativa de las estrategias de inclusión financiera lideradas por la SDDE.

Finalmente, la implementación del esquema fiduciario propuesto permitirá optimizar la gestión financiera de los programas de inclusión financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, fortalecer la transparencia en el manejo de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad y a la ampliación del acceso al crédito formal para los negocios locales.

Antecedente del proceso de selección Licitación Pública:

En desarrollo de las actuaciones adelantadas para satisfacer la necesidad descrita, el **22 de junio de 2026**, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones **del proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026**, cuyo objeto correspondió a la contratación de los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública.

Durante el desarrollo de la etapa precontractual se evidenció el interés de once (11) proveedores y se recibieron aproximadamente ciento ochenta (180) observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Entidad. Una vez surtidas las actuaciones correspondientes y efectuados los ajustes derivados de la estructuración y de las observaciones recibidas, el 24 de julio de 2026 la SDDE publicó en SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo, dando continuidad al proceso de selección.

No obstante, la participación e interacción evidenciada durante las etapas previas del proceso y el interés manifestado por los potenciales proveedores, llegada la fecha y hora establecidas para el cierre y presentación de ofertas, esto es, el 5 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m., no se presentó oferta alguna. En consecuencia, mediante Resolución No. 425 del 5 de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

agosto de 2026, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026.

Ahora bien, el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de selección abreviada la declaratoria de desierto de la licitación pública y establece que, en estos eventos, la Entidad podrá iniciar el proceso de selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a dicha declaratoria.

De manera concordante, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando una Entidad Estatal haya declarado desierto una licitación pública, podrá adelantar el respectivo proceso de contratación aplicando las reglas previstas para la **selección abreviada de menor cuantía**, prescindiendo de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes, debiendo expedir el acto de apertura dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al proceso contractual permanece vigente, así como el objeto y las condiciones técnicas esenciales requeridas para su satisfacción, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará nuevamente el proceso para seleccionar la sociedad fiduciaria encargada de la administración, gestión y pago de los recursos de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, esta vez bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía** derivada de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente señaladas.

En consecuencia, el cambio de modalidad de selección no obedece a una modificación de la necesidad institucional, del objeto contractual ni de las condiciones técnicas esenciales inicialmente estructuradas, sino a la aplicación de la causal legal expresamente prevista para aquellos eventos en los cuales una licitación pública ha sido declarada desierto. De esta manera, la Entidad da continuidad a la gestión contractual requerida para satisfacer la necesidad previamente identificada y garantizar la adecuada operación de los programas de inclusión financiera a cargo de la SDDE, bajo las reglas procedimentales correspondientes a la **selección abreviada de menor cuantía**.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93151500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios administración y financiación pública	de Administración pública
84121600	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
93151600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios administración y financiación pública	de Finanzas públicas

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

El alcance del contrato comprende la administración, custodia, control, inversión cuando aplique, y dispersión de los recursos públicos destinados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, incluyendo la constitución y administración del esquema fiduciario, la apertura y manejo de cuentas, la ejecución de pagos previamente autorizados por la SDDE, la aplicación de controles operativos y financieros, las validaciones requeridas en materia de SARLAFT, la realización de retenciones e impuestos a que haya lugar y la generación de reportes e información relacionada con la ejecución fiduciaria.

La ejecución del contrato no implica la transferencia de funciones misionales, técnicas, administrativas o de decisión propias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En consecuencia, la identificación y selección de beneficiarios, la validación del cumplimiento de requisitos, la aprobación de incentivos, la definición de condiciones de los programas, el seguimiento de resultados y demás decisiones asociadas a la operación misional de los programas permanecerán en cabeza de la SDDE, limitándose la sociedad fiduciaria al cumplimiento de las actividades fiduciarias y operativas derivadas de las instrucciones impartidas por la Entidad.

Con el fin de establecer un mecanismo financiero para la administración de los recursos del programa pago por resultados y Buena Paga, esta entidad pretende establecer una Fiducia Pública que brinde, en términos generales, seis (6) servicios:

1. Administración de recursos mediante conformación de Fiducia Pública
2. Actividades de cálculo de retenciones y otros impuestos previos a los giros.
3. Gestión Financiera del Riesgo (SARLAFT)
4. Pago de operador
5. Pago de Incentivos
6. Generación de reportes

2.3.1 Población beneficiaria:

Teniendo en cuenta que la fiducia que se derive de la contratación del presente proceso de selección constituye un vehículo para la administración y pago de los recursos de los programas “Pago por resultados en inclusión financiera” y “Buena Paga” de manera indirecta, la población beneficiaria corresponderá a la siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Programa - Pago por resultados en inclusión financiera: Negocios locales que desarrollen actividades productivas en Bogotá, que no hayan tenido desembolsos de crédito dos años antes de la inscripción.

Programa - Buena Paga: Negocios locales establecidos en Bogotá D.C., con actividad económica activa, que no hayan tenido desembolsos de crédito un año antes de la inscripción.

Tabla 1. Aporte a las metas 2026 y 2027

Proyecto de Inversión	Descripción		Meta 2026	Aporte 2026	Meta 2027*	Aporte 2027 Constante	Aporte 2027 corriente	
Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	META PLAN	Apoyar financieramente a 39.339 negocios locales con el fin de contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.	12.344 Negocios Locales	883 Negocios Locales	9.346 Negocios Locales	1.167 Negocios Locales	1.167 Negocios Locales	
	META PROYECTO	Facilitar el acceso a mecanismos formales de financiamiento a 20.000 negocios locales, con el fin de solventar sus	4.647 negocios Locales	883 Negocios Locales	2.101 Negocios Locales	1.167 Negocios Locales	1.167 Negocios Locales	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

		necesidades de liquidez, capital de trabajo y/o modernización						

2.3.2 Otras especificaciones: N/A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

La entidad contratante será responsable de contar oportunamente con las autorizaciones presupuestales, administrativas y técnicas necesarias para la ejecución del contrato de fiducia pública.

La sociedad fiduciaria ejecutará el negocio fiduciario con base en las instrucciones impartidas por la entidad, siempre que estas se ajusten al marco legal, contractual y operativo definido.

Igualmente, será responsable del cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la actividad fiduciaria. Al cumplimiento de las políticas de tratamiento y protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y la implementación de mecanismos de administración del riesgo, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), conforme a la regulación financiera vigente.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Fiducia pueda descontarse el pago mensual de su comisión y efectuar los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
 5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
 6. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
 7. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
 8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
 10. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
 11. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
 12. Remitir mensualmente diligenciado y firmado por el contador y/o revisor fiscal, a más tardar en los primeros siete (7) días calendario de cada mes, el formato de ejecución financiera GF-P7-F2 o la versión actualizada de la SDDE, con el detalle de los movimientos y/o pagos realizados con sus respectivos soportes.
 13. Realizar un informe de ejecución financiera mensual desagregado, con sus respectivos soportes, en el cual se detallen los movimientos y/o pagos realizados con cargo a los recursos asociados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La segregación debe ser por cada programa y un informe consolidado. Este informe debe ser entregado junto con el formato de ejecución financiera GF-P7-F2 o la versión actualizada de la SDDE.
- NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad aclara que el informe de ejecución financiera deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Estado de ejecución financiera de los recursos administrados.
 - Relación de los recursos recibidos durante el período.
 - Relación de los pagos o dispersiones efectuadas, discriminadas por programa (Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga).
 - Conciliación de los movimientos registrados en las cuentas
 - Rendimientos financieros generados durante el período, cuando haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Saldos iniciales y finales de cada bolsa o subcuenta de la fiducia.
- Relación de retenciones, impuestos, gravámenes y demás descuentos aplicados.
- Relación de operaciones rechazadas, anuladas o pendientes de ejecución, indicando su causa cuando aplique.
- Los soportes documentales que respalden la información reportada, de conformidad con la naturaleza de cada operación y con los requerimientos de la supervisión del contrato.

La Entidad precisa que esta relación corresponde al contenido mínimo esperado, sin perjuicio de que, durante la ejecución contractual, el Comité Técnico Fiduciario pueda acordar la incorporación de información adicional necesaria para fortalecer el seguimiento, control y supervisión de la fiducia, sin que ello implique una modificación sustancial de las obligaciones contractuales.

- Realizar un informe financiero final, desagregado por programa y consolidado, que dé cuenta de la ejecución desde el inicio hasta la terminación del contrato, firmado por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal.
- Enviar dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes que se reporta, el informe técnico mensual en el formato GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE, junto con los soportes que den cuenta del mismo.
- Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
- Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
- Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato
- Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

Dado que la sociedad fiduciaria que resulte adjudicataria deberá adelantar actuaciones específicas de diversa índole durante la ejecución del contrato, las obligaciones específicas se discriminan en atención a su naturaleza, de la siguiente manera:

Obligaciones de administración de los recursos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

1. Realizar los pagos al operador y realizar los desembolsos de incentivos a los beneficiarios previa aprobación del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos que disponga la Guía Operativa de cada uno de los programas.
2. Diseñar e implementar una Guía Operativa Interna para cada uno de los programas, mediante la cual la sociedad fiduciaria adopte el procedimiento de “Pago por Resultados” y “Buena Paga”, de acuerdo con los lineamientos de la SDDE, el cual deberá ser presentado los primeros quince (15) días calendario posteriores al inicio del contrato para aprobación de la supervisión.
3. Conformar una Fiducia pública que administre los recursos de los programas. Dichos recursos se transferirán a la Sociedad Fiduciaria conforme se menciona en el acápite de entrega de recursos.
4. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros independiente para cada programa de Pago por Resultados y Buena Paga, en donde se administren de manera exclusiva los recursos provenientes de la SDDE para la ejecución de los mismos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Dicha cuenta debe servir también para los rendimientos financieros que se generen producto de la inversión de dichos recursos.
5. Implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan garantizar que no se efectúan pagos, o transferencias en forma indebida o por causas no justificadas o a terceros diferentes al operador o beneficiarios definidos por la SDDE para cada uno de los programas.
6. Procurar obtener la mejor rentabilidad posible, en el marco de los principios de eficiencia, seguridad y transparencia en la administración de recursos entregados en administración, de conformidad con lo señalado por el Decreto 1551 de 2024 y el Decreto 1525 de 2008 y las normas que la modifiquen o sustituyan, y/o que regulen la materia.
7. Mantener e invertir los recursos objeto de administración de conformidad con lo señalado por el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1551 de 2024, y las normas que la modifiquen o sustituyan, y/o que regulen la materia, siempre que se garantice su disponibilidad oportuna para la ejecución del objeto contractual, previa aprobación por parte de la supervisión y el comité técnico.
8. Calcular y cancelar todos los impuestos, tasas y demás gravámenes en general que se deriven del contrato de fiducia a que hubiere lugar.
9. Cumplir a las operaciones autorizadas y obligaciones contenidas en el Código del Comercio Colombiano, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano y demás normas aplicables y vigentes.
10. Realizar el cierre de la cuenta de la fiducia pública al finalizar el plazo de ejecución del contrato, esto es, máximo dentro del mes siguiente.
11. Reintegrar a la SDDE los saldos de recursos existentes a la finalización de la ejecución de este contrato, en las condiciones y plazos que sean establecidas por la SDDE.
12. Garantizar la trazabilidad de los recursos entregados por la SDDE a través de registros detallados, sistemáticos y verificables de ingresos, egresos, reservas y rendimientos financieros.
13. Responder a todos los requerimientos que le haga la supervisión de contrato o el Comité Fiduciario que se conforme, así como proporcionar información para la evaluación, monitoreo y control de sus actividades.
14. El contratista dará cumplimiento a los factores de ponderación ofrecidos durante el proceso de selección.

Obligaciones respecto a vinculación de personal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

1. Vincular, para dar cumplimiento del objeto contractual, personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector.

El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.

En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

La SDDE a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Designar al profesional idóneo para la participación en el comité Fiduciario y la interlocución con el supervisor del contrato designado por la SDDE para la ejecución del contrato, esto se realizará posterior a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.

Obligaciones de pago de los recursos

1. Realizar los pagos al operador y a los beneficiarios de cada programa, previa validación por parte de la supervisión del contrato del cumplimiento de los hitos establecidos y de acuerdo con sus órdenes de pago impartidas.
2. Resguardar y enviar los soportes de la consignación efectiva de los recursos al operador del programa PXR como soporte válido para facturación de la comisión fiduciaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Reportar a la SDDE el resultado de la dispersión de los pagos a los beneficiarios según lo establecido en el anexo técnico del proceso.
- Efectuar los pagos dentro de un plazo máximo de **4 días hábiles o el plazo ofertado en su propuesta**, contados a partir de la orden emitida por la SDDE, salvo que se pacte un plazo diferente en atención a las particularidades de cada programa en los términos que para el efecto se determine en la correspondiente Guía Operativa.
- Aplicar de manera estricta el esquema de Pago por Resultados y buena paga, asegurando que cada desembolso esté respaldado por la evidencia del cumplimiento de los indicadores e hitos definidos en la Guía Operativa de cada programa.
- Realizar a la Tesorería Distrital de Hacienda, el reintegro de los recursos del contrato que no hayan sido ejecutados, dentro del mes siguiente de la terminación de los programas de Pago por Resultados y buena paga.
- Implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan garantizar que no se efectúen pagos, o transferencias en forma indebida o por causas no justificadas o a beneficiarios errados o a no beneficiarios o a beneficiarios que no cumplan los requisitos legales para ello en el marco de los requisitos establecidos para cada programa en los términos previstos en las Guías Operativas respectivas.
- Ejecutar todas las acciones necesarias y conducentes a la correcta y oportuna administración y reportes de los recursos entregados y de los pagos que se solicite realizar.

Obligaciones de cálculo, retención y pago de impuestos

- Realizar las retenciones a las que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo retención en la fuente sobre renta e IVA (según aplique), impuesto de Industria y Comercio (ICA), y estampillas distritales (Universidad Distrital 1.1%, Pro Adulto Mayor 2% y Procultura 0.5%).
- Gestionar el pago de los tributos y retenciones asociadas al contrato con el operador o beneficiarios del programa.
- Emitir mensualmente los certificados de retención aplicables a los terceros involucrados, y remitirlos a la supervisión del contrato.
- Presentar reporte de retenciones practicadas por los pagos a terceros del mes vencido, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes del mes vencido a excepción del mes de diciembre, ya que dicho reporte se deberá realizar el mismo mes. El formato es una base de cálculo dispuesta por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).
- Presentar reporte consolidado de impuestos aplicados a los pagos instruidos del mes vencido, al séptimo (7°) día calendario siguiente del mes vencido.
- Detallar cada transacción en un archivo Excel con soporte documental correspondiente (ej. ACH, extractos bancarios), reportando individualmente cada pago efectuado. En caso de rechazo de la transacción, deberán subsanarse en un plazo máximo de **cuatro (4) días hábiles**.

NOTA: Cuando la subsanación de una transacción rechazada dependa del envío de una nueva instrucción de pago, de la corrección de la información o de la remisión de documentación por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), el término de los **cuatro (4) días hábiles** se contabilizará a partir de la fecha en que la sociedad fiduciaria reciba la totalidad de la información y documentación requerida para efectuar nuevamente la operación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Obligaciones de seguimiento y reporte del Contratista

1. Presentar informe mensual detallado y consolidado de ejecución financiera con los pagos y/o movimientos realizados con cargo a los recursos de cada programa con sus respectivos soportes, a más tardar en los primeros siete (7) días calendario del mes vencido. Este informe debe ser entregado junto con el formato de ejecución financiera GF-P7-F2 o la versión actualizada de la SDDE.
2. Enviar el informe de seguimiento a la evolución mensual de los programas como alistamiento para los desembolsos del operador y los beneficiarios por parte de la supervisión. Este informe debe contener como mínimo información relacionada con el seguimiento al avance de las fases e hitos de cada programa necesarios para el Pago por Resultados y Buena Paga y deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mensualidad vencida.

NOTA: El Informe deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- El estado de avance de cada programa.
- El seguimiento a las fases e hitos definidos en la correspondiente Guía Operativa.
- La relación de los pagos programados, ejecutados, pendientes y rechazados.
- Las novedades operativas identificadas durante el periodo.
- El estado de las validaciones requeridas para la autorización de los desembolsos.
- Los indicadores de seguimiento necesarios para la ejecución de cada programa.
- Los soportes documentales que respalden la información reportada, conforme a la naturaleza de cada operación y a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que resulte necesaria para el seguimiento y reporte del Contratista que sea requerida por la supervisión.

3. Poner a disposición de la supervisión del contrato los soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos que la SDDE destinará al pago de los programas de Pago por Resultado y Buena Paga.
4. Elaborar reportes con el resultado de los pagos instruidos o cuando el supervisor lo solicite de manera extraordinaria. Estos informes deberán presentarse según lo establecido en el anexo técnico del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el pago se haya aplicado.

NOTA: El reporte deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- Identificación del programa al que corresponde el pago.
- Fecha de la instrucción de pago y fecha efectiva de aplicación.
- Identificación del beneficiario u operador.
- Valor instruido y valor efectivamente pagado.
- Estado de la transacción (exitosa, rechazada o pendiente).
- Causal de rechazo, cuando aplique.
- Relación de pagos pendientes de subsanación.
- Soportes de las operaciones realizadas, incluyendo los comprobantes de dispersión o documentos equivalentes que acrediten la ejecución de los pagos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que resulte necesaria para el seguimiento y reporte del Contratista que sea requerida por la supervisión

- Responder a todos los requerimientos que le haga la supervisión de contrato o el Comité Fiduciario que se conforme, así como proporcionar información para la evaluación, monitoreo y control de sus actividades.
- Realizar un informe financiero final, desagregado por programa y consolidado, que dé cuenta de la ejecución desde el inicio hasta la terminación del contrato, firmado por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, el plazo máximo para su entrega es un mes posterior al vencimiento del contrato.

NOTA: El informe financiero final deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- Estado financiero consolidado de la ejecución del contrato de fiducia pública.
- Ejecución financiera desagregada por cada uno de los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga.
- Relación de los recursos recibidos, ejecutados y reintegrados, cuando aplique.
- Relación de los pagos efectuados al operador y a los beneficiarios.
- Estado final de las cuentas bancarias y conciliaciones correspondientes.
- Relación de los rendimientos financieros generados y su destinación.
- Relación de impuestos, retenciones y demás gravámenes aplicados durante la ejecución contractual.
- Estado final de saldos y recursos remanentes, cuando existan.
- Conciliación financiera final entre los recursos administrados y la ejecución realizada.
- Los soportes documentales que respalden la información reportada, incluyendo los extractos bancarios finales, conciliaciones bancarias, relación consolidada de pagos efectuados y demás documentos que soporten la ejecución financiera del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que resulte necesaria para el proceso de liquidación del contrato o que sea requerida por la supervisión, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.2.8. Obligaciones de cierre del contrato fiduciario.

Obligaciones de seguridad y manejo de la información

1. Aplicar las políticas de manejo, protección y administración de datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables, incluyendo medidas de seguridad robustas para proteger la información de cada programa.
2. Garantizar la calidad, integridad y seguridad de los datos recogidos y procesados durante la ejecución de cada programa que le sean suministrados por parte de la SDDE en ejecución del presente contrato.
3. Entregar a la SDDE, de forma mensual o cuando ésta lo solicite, la base de datos consolidada con los soportes financieros y administrativos de los pagos realizados, clasificados por operador y etapa de cada programa según corresponda según la Guía Operativa correspondiente, asegurando el cumplimiento de las normas sobre protección de datos y reserva legal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Obligaciones de coordinación y soporte administrativo:

1. Construir y presentar un protocolo de articulación operativa con la SDDE, que contemple flujos de información, validación de hitos e indicadores y cronogramas de ejecución, según corresponda en los términos de la Guía Operativa de cada programa.

NOTA: El protocolo de articulación operativa deberá contemplar, como mínimo la siguiente información:

- Los canales oficiales de comunicación entre la SDDE, la sociedad fiduciaria y los operadores de los programas.
- Los responsables de cada actividad y los puntos de contacto para la gestión operativa.
- Los flujos de intercambio de información y la periodicidad de su remisión.
- El procedimiento para la recepción y validación formal de las instrucciones de pago y de sus soportes.
- Los mecanismos para el reporte y atención de novedades operativas, inconsistencias y rechazos.
- Los cronogramas generales para la ejecución de las actividades propias de la fiducia pública.
- Los mecanismos de coordinación para la elaboración y presentación de los informes técnicos, financieros y administrativos.
- Los procedimientos de escalamiento para la atención de situaciones que puedan afectar la operación.

La Entidad precisa que la validación del cumplimiento de los hitos, metas, indicadores y requisitos que habilitan los desembolsos continuará siendo responsabilidad de la SDDE, mientras que la sociedad fiduciaria verificará que las instrucciones de pago se encuentren debidamente impartidas y soportadas, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Guía Operativa.

Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que resulte necesaria para la coordinación y soporte administrativo del Contratista que sea requerida por la supervisión.

2. Cumplir con todas las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable Financiera expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto sea aplicable a la Fiducia Pública.
3. Informar oportunamente a la SDDE por intermedio de los canales que se dispongan en el Contrato las circunstancias que surjan en su ejecución y que sean conocidas por la sociedad fiduciaria, que puedan incidir de manera negativa en el desarrollo del contrato, incluyendo situaciones de riesgo operativas, legales, políticas o de cualquier otra índole.
4. Delegar oficialmente a las personas que integrarán el comité técnico del contrato.
5. Informar cualquier situación que pueda conllevar la ejecución del contrato a la utilización con fines políticos. Cuando se presenten tales situaciones, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico del programa y al supervisor para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. El CONTRATISTA deberá atender y responder los requerimientos efectuados por la SDDE, la supervisión, el Comité Fiduciario, entes de control y demás autoridades competentes, dentro de los plazos establecidos en cada requerimiento y, en ausencia de término expreso, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, salvo situaciones que requieran atención inmediata.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

7. Aplicar las validaciones propias de un proceso de dispersión de recursos, naturales a este tipo de negocios fiduciarios, establecidos en el sistema de gestión de riesgos operativos (SARO) y Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT).
8. Ejecutar únicamente los pagos instruidos por el Fideicomitente una vez el operador del programa PXR y los beneficiarios hayan superado satisfactoriamente los procedimientos internos de verificación en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), así como el Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO), conforme a las políticas internas de la entidad fiduciaria.
9. En caso de que el operador del programa o algún beneficiario resulte reportado en una lista restrictiva, o no supere los controles establecidos, la fiduciaria deberá abstenerse de realizar el pago correspondiente, informando de manera oportuna dicha situación a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por intermedio de la supervisión del contrato.

Obligaciones de cierre del contrato fiduciario

1. Presentar un informe final técnico, financiero y administrativo que dé cuenta del cumplimiento de sus compromisos contractuales, incluyendo el monto de las erogaciones realizadas, el plazo máximo para su entrega es **45 días calendario** posterior al vencimiento del contrato.
2. Realizar el reintegro a la Tesorería Distrital de los recursos no ejecutados y los rendimientos generados, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Si bien la licitación pública constituye la regla general para la escogencia del contratista, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla los eventos en los cuales resulta procedente acudir a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, entendida como aquella modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el **literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** establece como una de las causales de Selección Abreviada:

“La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los otros procesos de Selección Abreviada, regula específicamente la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, disponiendo que la Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación podrá adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, para lo cual deberá prescindir de la recepción de manifestaciones de interés y de la realización del sorteo de oferentes. Asimismo, establece que el acto de apertura del nuevo proceso deberá expedirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Para el caso concreto, y conforme con los antecedentes expuestos en el presente Estudio Previo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó inicialmente el proceso de Licitación Pública No. **SDDE-LP-004-2026**, cuyo objeto correspondió a la contratación de los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública.

El proceso contó con la participación de potenciales proveedores durante sus diferentes etapas; sin embargo, llegada la fecha y hora previstas para el cierre y presentación de ofertas, esto es, el 5 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m., no se presentó oferta alguna. En consecuencia, mediante la **Resolución No. 425 del 5 de agosto de 2026**, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico **declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026**.

Teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y se mantienen el objeto y las condiciones técnicas esenciales requeridas para su satisfacción, se configura la causal prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, que habilita a la Entidad para adelantar el nuevo proceso aplicando las reglas de la **selección abreviada de menor cuantía**.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará la presente contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-004-2026, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de esta modalidad no implica una modificación de la necesidad institucional, del objeto contractual ni de la tipología del negocio jurídico inicialmente estructurado, el cual continúa correspondiendo a un contrato de fiducia pública. El cambio se circunscribe al procedimiento mediante el cual se adelantará la selección del contratista y encuentra su fundamento en la causal legal derivada de la declaratoria de desierto del proceso licitatorio previamente adelantado.

Por consiguiente, el proceso se sujetará a las reglas previstas para la **selección abreviada de menor cuantía** con las particularidades establecidas para esta causal, especialmente en lo relacionado con la no realización de la etapa de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes, así como con la expedición del acto de apertura dentro del término legalmente establecido.

Ahora bien, en relación con la fiducia pública el numeral quinto del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

“5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

<Inciso modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implica transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto.

A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

Con pena de nulidad no podrá celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudicataria del respectivo contrato. (...)”

Por su parte, el capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la modalidad Licitación Pública., sin embargo, dados los antecedentes antes indicados, para la presente contratación se realizará, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-004-2026**, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración de un contrato de una Fiducia Pública para la administración y pagos de los recursos que se van a destinar a los dos programas reseñados.

Tipología contractual: Contrato de Fiducia Pública.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$3.308.120.181)**. El cual se discrimina de la siguiente manera:

Valor de la comisión

El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496)** incluidos IVA cuando este resulte aplicable de conformidad con la normativa tributaria vigente, y todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. El valor indicado corresponde a los recursos destinados para el pago de la comisión fiduciaria de los cuales para la vigencia 2026 se entregará \$57.599.612 y en la vigencia 2027 la suma de \$130.829.884.

Discriminados de la siguiente manera:

Programa	2026	2027	Total
PXR Fiducia	\$17.405.900	\$32.635.844	\$50.041.744
Buena Paga – Fiducia	\$40.193.712	\$98.194.040	\$138.387.752
Total	\$57.599.612	\$130.829.884	\$188.429.496

Valor de los recursos a administrar

El valor de los recursos a administrar por la fiducia será de hasta **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.119.690.685)** incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Distribuidos de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Programa	2026	2027	Total recursos
Pxr O perador	632.594.100	1.109.596.585	1.742.190.685
PXR incentivo	100.000.000	325.000.000	425.000.000
Buena Paga -Inventivo	450.000.000	502.500.000	952.500.000
Total	1.182.594.100	1.937.096.585	3.119.690.685

A continuación, de manera meramente informativa se expone el presupuesto discriminado por cada programa a saber de hasta:

Programa	2026	2027	Total
PXR Fiducia	17.405.900	32.635.844	50.041.744
Buena Paga – Fiducia	40.193.712	98.194.040	138.387.752
Total	57.599.612	130.829.884	188.429.496

4.1.1 Recursos en administración:

Los recursos a administrar por la fiducia serán de **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.119.690.685)** incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar. El valor indicado corresponde a los recursos destinados para el pago de los incentivos a los beneficiarios y pago al operador de los cuales para la vigencia 2026 se entregará la suma de \$1.182.594.100 y en la vigencia 2027 la suma de \$1.937.096.585.

A continuación, de manera e informativa se expone el presupuesto discriminado por cada programa a saber y la vigencia a la que corresponden:

Programa	2026	2027	Total recursos
Pxr O perador	632.594.100	1.109.596.585	1.742.190.685
PXR incentivo	100.000.000	325.000.000	425.000.000
Buena Paga -Inventivo	450.000.000	502.500.000	952.500.000
Total	1.182.594.100	1.937.096.585	3.119.690.685

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial (valor de la comisión) aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico que se presenta como documento anexo No. 1, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de la presente contratación se encuentran respaldadas con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1094 del 8 de julio de 2026.

Los recursos se encuentran asociados al Proyecto de Inversión 8164 – “Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C.”.



0117 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1094

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JULIO SERRANO

JESSICA PAOLA

Firmado digitalmente por JULIO SERRANO JESSICA PAOLA
Fecha: 2026.07.08 15:46:27 -05'00'

JESSICA PAOLA JULIO SERRANO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117350220240266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.240.193.712
Total				1.240.193.712

Objeto:

8164010-PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA, PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS "PAGO POR RESULTADOS EN INCLUSIÓN FINANCIERA (PXR)" Y "BUENA PAGA", GARANTIZANDO SU ADECUADA EJECUCIÓN, CONTROL Y TRAZABILIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SDDE.

Se expide a solicitud de JADER GUILLERMO ALARCON PLATA Cargo DIRE, mediante oficio número 2026IE0009056 de JULIO 08 DE 2026.

Bogotá D.C. JULIO 08 DE 2026

Documento firmado por: JESSICA PAOLA JULIO SERRANO / Cargo: SUBD

Aprobó: JULIO 08.07.2026

Elaboró: LEJIMENEZ 08.07.2026

Impresión: 08.07.2026-15:54:06 JULIO 0000895305 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Documento con la entidad emisor de dicho documento.

Código BPIN: PI 8164 – Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C

4.3.1. Certificado de Vigencias Futuras: Para el presente proceso de selección respecto del valor en lo que corresponde a los recursos de la vigencia 2027. Autorizado por el Consejo en sesión No. 10 del 26 de junio de 2026, suscrito por la Secretaría de Planeación con Radicado 2-2026-37271, recibido en la Secretaría de Desarrollo Económico con Radicado 2026ER0013816, el cual contempla los recursos por valor de \$2.067.927.066.

5. Forma de pago del contrato:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Toda vez que los programas **Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)** y **Buena Paga** requieren la utilización de varias vigencias fiscales para su adecuada ejecución, y con el propósito de obtener la autorización para comprometer vigencias futuras por parte del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS Distrital, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dio cumplimiento a los requisitos presupuestales aplicables, garantizando la apropiación requerida para respaldar los compromisos correspondientes a la vigencia futura 2027.

En atención a lo anterior, la Entidad estructuró el flujo financiero del contrato de manera que se garantice la disponibilidad presupuestal requerida para respaldar las obligaciones contractuales, distribuyendo el presupuesto entre las vigencias 2026 y 2027 conforme a la programación financiera y al periodo efectivo de ejecución de los programas.

El valor final del contrato corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario en su propuesta económica, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496), IVA incluido.**

Estructura de la remuneración de la comisión fiduciaria

La remuneración de la sociedad fiduciaria se reconocerá mediante una estructura mixta, conformada por un componente fijo equivalente al treinta por ciento (30%) y un componente variable equivalente hasta por el setenta por ciento (70%) del presupuesto destinado para la comisión fiduciaria de la propuesta ganadora en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes condiciones:

5.1 Componente de disponibilidad operativa(fijo) 30%

El treinta por ciento (30%) del valor de la comisión fiduciaria ofertada, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, destinado para la comisión fiduciaria se destinará al reconocimiento de las actividades permanentes de administración, gestión, control, reporte, seguimiento y disponibilidad operativa requeridas durante la ejecución del contrato.

El valor máximo estimado de este componente corresponde a:

Valor total de la comisión fiduciaria × 30 % = Componente de disponibilidad operativa fijo

Para efectos de su reconocimiento, el valor total del componente fijo será distribuido proporcionalmente durante el periodo comprendido entre la fecha efectiva de inicio del contrato, determinada mediante la suscripción del acta de inicio, y el 31 de diciembre de 2027.

Dado que al momento de la estructuración del proceso no se conoce con certeza la fecha de suscripción del acta de inicio, el valor mensual definitivo del componente fijo se determinará una vez esta ocurra, tomando como base el número de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

meses y fracciones de mes efectivamente comprendidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2027. Para efectos de este cálculo, se utilizará una base uniforme de treinta (30) días por mes.

El número equivalente de meses de ejecución (ME) se determinará mediante la siguiente expresión:

$$ME = MC + (DP / 30)$$

Donde:

ME: Número equivalente de meses de ejecución.

MC: Número de meses completos comprendidos entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre de 2027.

DP: Número de días correspondientes a la fracción de mes de ejecución, calculados sobre una base de treinta (30) días.

Una vez determinado el número equivalente de meses de ejecución, el valor mensual del componente fijo se calculará así:

$$VM = CF / ME$$

Donde:

VM: Valor mensual del componente fijo.

CF: Valor total destinado al componente fijo, equivalente al 30% de la comisión fiduciaria ofertada.

ME: Número equivalente de meses de ejecución.

Para determinar el valor correspondiente a una fracción de mes se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP = (VM / 30) \times DE$$

Donde:

VP: Valor proporcional a reconocer por la fracción del mes.

VM: Valor mensual del componente fijo.

30: Base uniforme de días utilizada para efectos del cálculo.

DE: Número de días reconocibles de ejecución en el respectivo periodo.

Para los meses completos se reconocerá el valor mensual (VM) y para los periodos parciales se reconocerá el valor proporcional resultante de la fórmula anteriormente señalada.

El reconocimiento del componente fijo no estará condicionado al número de transacciones realizadas durante el respectivo mes. No obstante, su pago estará sujeto al cumplimiento efectivo de las obligaciones permanentes a cargo de la sociedad fiduciaria durante el periodo correspondiente y a la certificación de dicho cumplimiento por parte de la supervisión del contrato. Por tanto, este componente no constituye un pago automático por el simple transcurso del plazo contractual, igualmente, el componente fijo de disponibilidad operativa no constituye, en ningún caso, un pago de comisiones fijas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

adicionales, esta aclaración aplica incluso si los recursos públicos entregados en administración se agotan antes del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que la fecha de inicio del contrato no coincida con el primer día calendario del respectivo mes, el valor correspondiente al componente de disponibilidad operativa fijo para dicho periodo se reconocerá de manera proporcional a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes. Para los meses completos de ejecución se reconocerá el valor mensual establecido y, de igual manera, si el plazo contractual finaliza antes del último día calendario del mes correspondiente, el pago del componente fijo de dicho periodo se efectuará proporcionalmente a los días de ejecución efectiva. En todos los casos, el reconocimiento estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación de la supervisión.

5.2. Componente de número de transacciones efectivamente ejecutadas (variable) – hasta el 70 %

Los costos variables reconocidos en la estructura de costos de la Fiducia están vinculados a operaciones específicas relacionadas con la dispersión de recursos. El componente variable se fundamenta en la unidad económica definida por el mercado (valor por transacción) y la experiencia previa en contratos donde la dispersión de incentivos o pago a beneficiarios constituye la actividad principal.

El setenta por ciento (70 %) restante de la remuneración estará asociado a las transacciones efectivamente ejecutadas durante el desarrollo de los programas.

Tomando como referencia el valor unitario promedio adoptado para efectos presupuestales, correspondiente al valor unitario ofertado por transacción, el componente variable por transacción corresponde a:

Valor unitario de la transacción efectiva ofertada × 70 % = Valor de transacción componente variable

En consecuencia, el valor a reconocer por este concepto en cada periodo dependerá del número de transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

En todo caso, la sumatoria de los componentes fijo y variable no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la remuneración de la sociedad fiduciaria, correspondiente a \$188.429.496, IVA incluido. Los ajustes derivados de aproximaciones se efectuarán en el último pago correspondiente, de manera que el valor total reconocido no exceda el monto contractual

El valor a reconocer mensualmente por este componente se determinará de acuerdo con el número de transacciones efectivamente ejecutadas, validadas y aceptadas durante el respectivo periodo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, únicamente serán reconocidas aquellas transacciones que cuenten con los soportes que acrediten su ejecución efectiva y que hayan sido verificadas y aceptadas por la supervisión del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

La proyección de 3.291 transacciones utilizada para la estructuración financiera del proceso constituye una estimación y no representa un volumen mínimo garantizado por la SDDE. En consecuencia, el valor efectivamente reconocido por concepto del componente variable dependerá del número real de transacciones ejecutadas durante el contrato.

5.3. Límite máximo de remuneración

En ningún caso la sumatoria de los valores reconocidos por concepto del componente fijo y del componente variable podrá superar el valor total adjudicado del contrato ni el presupuesto oficial establecido para la comisión fiduciaria.

De igual manera, los pagos realizados durante cada vigencia fiscal deberán respetar la disponibilidad presupuestal y los montos autorizados para las vigencias 2026 y 2027.

Los ajustes que eventualmente se generen como consecuencia de aproximaciones o redondeos en los cálculos de los componentes de remuneración se efectuarán en el último pago correspondiente, con el propósito de garantizar que el valor total reconocido no exceda el valor adjudicado del contrato.

5.4. Procedimiento para el pago de la comisión fiduciaria

Para cada periodo de pago, la sociedad fiduciaria deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de los informes, soportes de ejecución y demás documentos exigidos contractualmente.

La SDDE, a través de la supervisión del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), las actividades permanentes correspondientes al componente fijo y, cuando corresponda, el número y soporte de las transacciones efectivamente ejecutadas asociadas al componente variable.

Una vez realizada la verificación, la SDDE, a través de la supervisión del contrato, revisará y validará la factura y los respectivos soportes. La sociedad fiduciaria será responsable de determinar, liquidar y efectuar oportunamente el pago de las estampillas distritales y demás tributos que resulten aplicables a la remuneración, de conformidad con la normativa vigente, y deberá presentar a la SDDE los respectivos soportes de pago.

Cumplidos los requisitos anteriores, el supervisor aprobará la factura y los documentos anexos y adelantará los trámites requeridos para autorizar el reconocimiento de la remuneración correspondiente.

NOTA 1. Alcance de la remuneración

La remuneración fiduciaria incluirá todas las actividades inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas la administración de recursos, manejo de cuentas y subcuentas, validaciones operativas, dispersión de pagos, generación de reportes, controles financieros, gestión de riesgos, cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás actividades previstas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la propuesta adjudicada y el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El reconocimiento de dicha remuneración se realizará conforme a la estructura mixta de pago establecida en el presente numeral, diferenciando las actividades permanentes reconocidas mediante el componente fijo y las transacciones efectivamente ejecutadas reconocidas mediante el componente variable.

En caso de evidenciarse incumplimientos, la SDDE podrá aplicar los descuentos derivados de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), cuando resulten aplicables, así como las demás medidas previstas en el contrato y en la normatividad vigente.

NOTA 2. Agotamiento de los recursos administrados

En el evento en que se hayan agotado la totalidad de los recursos entregados en administración para ambos programas y, como consecuencia de ello, no resulte necesaria la continuidad de las actividades objeto del contrato, el reconocimiento de la remuneración fiduciaria procederá únicamente hasta la fecha efectiva en que se mantenga la prestación de los servicios a cargo de la sociedad fiduciaria, previa verificación y certificación de la supervisión.

Los recursos presupuestados para remuneración fiduciaria que no hayan sido causados ni reconocidos serán objeto de la correspondiente liberación presupuestal, de conformidad con los procedimientos aplicables.

NOTA 3. Pagos correspondientes al cierre de vigencia

Para efectos del trámite de la remuneración fiduciaria correspondiente al mes de diciembre de las vigencias 2026 y 2027, la sociedad fiduciaria adjudicataria deberá presentar la factura, informes, soportes de ejecución y demás documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinte (20) del respectivo mes, sin perjuicio de los ajustes, verificaciones o conciliaciones que deban efectuarse posteriormente de acuerdo con la ejecución efectiva del contrato.

NOTA 4. Condiciones relacionadas con personas con discapacidad

En atención a las obligaciones específicas, cuando el contratista deba subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá dar aplicación a las disposiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, observando las garantías constitucionales y legales correspondientes.

Cuando resulte aplicable, el contratista deberá presentar con la respectiva solicitud de pago los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones o los soportes que justifiquen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

5.4.1 Desembolso de la comisión fiduciaria.

Teniendo en cuenta que una vez entregados los recursos de la comisión fiduciaria estos se encontrarán bajo la administración de la sociedad fiduciaria, la misma sólo podrá descontar su pago mensual cuando medie autorización del ordenador del gasto o a quién él delegue, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

1. Informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria debidamente aprobado por la supervisión del contrato.
2. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente aplicable, vigentes.
3. Factura, conforme a lo dispuesto por la DIAN y la normatividad tributaria vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la SDDE pagará el valor de los servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada del cumplimiento de los demás requerimientos ya mencionados y de aquellos exigidos por las normas legales correspondientes.

Nota 1. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, únicamente se reconocerá el pago proporcional por los servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta la fecha correspondiente.

Nota 2: El pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que resulten aplicables con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato estará a cargo de la sociedad fiduciaria, de conformidad con la normativa vigente y su condición tributaria. La SDDE efectuará las retenciones a que haya lugar..

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

Nota 5. En ningún caso la sociedad fiduciaria podrá descontar el pago de su comisión de los recursos dados en administración, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.4.2 Entrega de los Recursos en Administración

En desarrollo del presente proceso contractual, la entidad realizará la entrega de recursos en administración al esquema fiduciario que se constituya, con el propósito de garantizar una gestión técnica, separada, trazable y eficiente de los recursos destinados a la ejecución de los programas estratégicos de inclusión financiera y fortalecimiento empresarial. Para la vigencia 2026 se proyecta transferir un total de \$1.182.594.100, distribuidos entre el componente Pago por Resultados – Operador por \$632.594.100, Pago por Resultados – Incentivos por \$100.000.000, y Buena Paga – Incentivos por \$450.000.000. Para la vigencia 2027 se estima una transferencia de \$1.937.096.585, correspondiente a \$1.109.596.585 para el componente operador de Pago por Resultados, \$325.000.000 para incentivos de dicho programa y \$502.500.000 para incentivos de Buena Paga. En consecuencia, el valor total de recursos a administrar por la fiduciaria durante la ejecución contractual asciende a \$3.119.690.685, recursos que deberán manejarse bajo criterios de destinación específica, control financiero, transparencia, oportunidad en los desembolsos y contabilidad independiente por cada línea programática, permitiendo así el adecuado cumplimiento de metas institucionales en ambas vigencias, así como se visualiza en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Programa	2026	2027	Total recursos
Pxr Operador	\$632.594.100	\$1.109.596.585	\$1.742.190.685
PXR incentivo	\$100.000.000	\$325.000.000	\$425.000.000
Buena Paga -Incentivo	\$450.000.000	\$502.500.000	\$952.500.000
Total	\$1.182.594.100	\$1.937.096.585	\$3.119.690.685

Se proyecta realizar dos desembolsos o traslados de recursos al esquema fiduciario: el primero, por valor de \$1.182.594.100, correspondiente a la vigencia 2026, y el segundo, por valor de \$1.937.096.585, correspondiente a la vigencia 2027. La ejecución de dichos giros estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y legales aplicables para cada vigencia.

Nota 1. El valor estimado del componente correspondiente al operador del programa “Pago por Resultados (PxR)” podrá presentar variaciones, en tanto su definición se encuentra sujeta al resultado del proceso de selección adelantado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. En consecuencia, el valor definitivo del contrato del operador sólo se establecerá una vez se surta la adjudicación del respectivo proceso, momento en el cual se contará con el monto final a contratar, conforme a las condiciones técnicas y económicas ofertadas por el proponente seleccionado.

Nota 2. En el evento de que por alguna circunstancia no se logre la adjudicación del contrato de Operador para el Programa Pago por Resultados (PxR), la SDDE únicamente realizará el traslado de los recursos correspondientes al Programa Buena Paga, y en consecuencia, el pago de la comisión versará sobre las dispersiones sobre dicho programa.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

6.1. Requisitos Habilitantes:

6.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los documentos definidos en el Pliego de Condiciones, además de los siguientes requisitos:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (valor de la comisión) definido para el presente proceso de selección (\$188.429.496).

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección. **SDDE-SAMC-006-2026**
- **Objeto:** “8164010 - Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

[Redacted area]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	- o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. - o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. - o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (valor de la comisión) definido para el presente proceso de selección (\$188.429.496).

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

ORDENANTE	o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (valor de la comisión) definido para el presente proceso de selección (\$188.429.496).
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: - o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. - o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. - o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. Decreto 1082 de 2015.

2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio

6.2.1. Cumplimiento de especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y las condiciones de los servicios a prestar se encuentran descritos en el **ANEXO TÉCNICO**.

El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el **FORMATO – DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, con el cual se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la SDDE, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

6.2.2. Experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La SDDE requiere que el proponente acredite una experiencia **en máximo (3) contratos ejecutados y terminados**, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cuyo objeto u obligaciones sea o esté relacionado con la **administración y pagos de recursos mediante contrato de fiducia pública**.

Entre todos los contratos aportados como experiencia se deberán acreditar por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93151500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública
84121600	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
93151600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Finanzas públicas

Así mismo, el proponente deberá aportar el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

La SDDE realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

La suma total del valor administrado por la fiducia (entre todos los contratos), **debe ser mínimo por el 100% del valor de los recursos a administrar en este proceso**, esto es por el valor de **\$3.119.690.685** los cuales se verificarán en SMMLV, es decir, **1.781,76**

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
- Valor del contrato: este deberá identificar tanto los recursos administrados así como el valor de la comisión.

NOTA 1: La Entidad realizará la verificación del requisito mediante la conversión del valor acreditado a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), aplicando la metodología establecida en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: En caso de presentarse discrepancias entre la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y la contenida en las certificaciones aportadas por el proponente, prevalecerá la información consignada en el RUP, por constituir el medio oficial de acreditación de la experiencia, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

No obstante, lo anterior, en el evento en que en el RUP no se logre evidenciar la inclusión de valor de los recursos administrados, la Entidad verificará la información aportada en la certificación.

- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras, además de la indicación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

NOTA 1: Para la verificación de este requisito habilitante se revisará que los contratos se encuentren en el Registro Único de Proponentes (RUP). La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el cierre del proceso. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en el proponente plural. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

consorcio o presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

NOTA 4 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados por todos sus integrantes. No obstante, cuando la acreditación de la experiencia se realice a través de un solo miembro, este deberá cumplir integralmente con los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso incluida la inscripción en el RUP.

NOTA 5: La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

NOTA 6: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta, los cuales deben estar debidamente registrados en el R.U.P.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

NOTA 7 La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia. En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta

NOTA 8. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

NOTA 9. Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

NOTA 10: No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente sobre su experiencia.

De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 11 La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

NOTA 12: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 13: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar inscrita en el RUP.

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 14: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extraiga la información requerida de los numerales a) al j) indicados anteriormente.

NOTA 15: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 16: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios de naturaleza totalmente diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor correspondiente a los servicios que hagan referencia a la presente contratación, o anexar los soportes (Acta de liquidación, y/o acta de recibo final y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, terminados y ejecutados, en máximo tres (3) **contratos**, cuyo objeto u obligaciones sea o esté relacionado con la administración y pagos de recursos mediante contrato fiduciario.

La suma total del valor administrado por la fiducia (entre todos los contratos), **debe ser mínimo por el 100% del valor de los recursos a administrar en este proceso**, esto es por el valor de **\$3.119.690.685** los cuales se verificarán en SMMLV.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2026.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la información antes descrita y contenida en los literales A) a I)

NOTA: Los proponentes extranjeros deberán aportar y diligenciar el **FORMATO- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo expuesto en el documento Análisis de Sector en el cual se indica que NO existen Mipymes que presten este servicio, se concluye que no son aplicables los criterios diferenciales.

6.2.2.2. CRITERIOS DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, los participantes que cumplan con alguno de las condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, podrán acreditar la experiencia anteriormente solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente requeridos en el “numeral 5.2.2 EXPERIENCIA”

Nota 1: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Nota 3: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL solo podrán acceder al criterio diferencial previsto siempre que acrediten de forma estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

1. Ser asociaciones o cooperativas.
2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.
3. Aportar certificación expedida por el representante legal.
4. Las certificaciones que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de aplicar el respectivo criterio diferencial

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá allegar junto con su oferta los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el “*numeral 5.2.2 EXPERIENCIA*”; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y su pertenencia al sector de la economía solidaria.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo de (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

6.2.4. Certificado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

La SDDE consultará en la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia que el proponente se encuentre dentro de las entidades vigiladas activas y vigentes en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10082625/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniatramites-y-servicios-certificados-en-linea/certificados-de-existencia-y-representacion-legal-en-linea-10082625/>

En caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros que componen el proponente plural deberá cumplir con el requisito aquí previsto.

7. Capacidad Financiera.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomó como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por Subdirección de Innovación y Productividad, igualmente, utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, teniendo en cuenta que, en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, con corte al 30 de junio de 2026, no se encuentra registrada la información financiera correspondiente a gastos de interés, necesario para calcular el indicador “Razón de cobertura de intereses”, se verificó dicho indicador en el proceso No. SDDE-LP-005-2025, cuyo valor es 2,31, cifra que se adoptará en el presente proceso. Se precisa que a través de dicho proceso se contrató la ejecución del Programa en la vigencia 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección de Innovación y Productividad, los sectores asociados a los códigos son las siguientes:

CIIU	COLUMNA 1
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
6630	Actividades de administración de fondos
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
7010	Actividades de administración empresarial
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica

Del análisis de los códigos arrojados por la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, se determina la población total de empresas que están clasificadas dentro de los códigos establecidos por la Subdirección de Innovación y Productividad, asciende a **7.706**, de las cuales se revisan y depura la información financiera para lo cual se toma el percentil 80 para descartar datos atípicos en el indicador de liquidez y se depuran los reportes en ceso o indeterminados, lo cual nos permite determinar la muestra de **301 empresas** para el presente proceso resultados que se muestran a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ			
Rango	de	Frecuenci	%
Liquidez		a	acumulado
0	1,000	0	0%
1	2,000	44	15%
2	3,000	51	32%
3	4,000	37	44%
4	4,999	18	50%
5	5,999	19	56%
6	6,999	16	61%
7	7,999	16	67%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

8	8,999	17	72%
9	9,999	9	75%
10	y mayor...	74	100%
TOTALES		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá –

INDICE DE LIQUIDEZ					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,63	301	0,3322%	19	6,312%	93,688%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

INDICE DE ENDEUDAMIENTO			
Rango Indice de Endeudamiento		frecuencia	% acumulado
-	0,100	84	5%
0,100	0,200	65	15%
0,200	0,300	36	28%
0,300	0,400	28	41%
0,400	0,500	29	57%
0,500	0,600	24	72%
0,600	0,700	19	85%
0,700	0,800	9	93%
0,800	0,900	2	97%
0,900	1,000	5	99%
1,00	MAYOR	0	100%
TOTALES		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

INDICE DE ENDEUDAMIENTO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
59,34%	301	0,3322%	35	11,628%	88,372%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Rango Patrimonio	Rentabilidad del	Frecuencia	%
-	0,050	73	24%
0,050	0,100	39	37%
0,100	0,150	33	48%
0,150	0,200	22	55%
0,200	0,250	20	62%
0,250	0,300	21	69%
0,300	0,350	14	74%
0,350	0,400	10	77%
0,400	0,450	13	81%
0,450	0,500	8	84%
0,50	MAYOR	48	100%
TOTALES		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0582	301	0,3322%	83	27,575%	72,425%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Rango Rentabilidad del Activo		Frecuencia	% acumulado
-	0,10	140	47%
0,10	0,20	75	71%
0,20	0,30	39	84%
0,30	0,40	13	89%
0,40	0,50	11	92%
0,50	0,60	11	96%
0,60	0,70	5	98%
0,70	0,80	2	98%
0,80	0,90	1	99%
0,90	1,00	0	99%
1	MAYOR	4	100%
TOTAL		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0376	301	0,3322%	81	26,910%	73,090%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

En conclusión, los resultados obtenidos para la determinación de los indicadores son los siguientes:

TAMAÑO DE LA MUESTRA	IND. DE LIQUIDEZ: ACTIVO CTE /PASIVO CORRIENTE	NIVEL ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: UOAI / INTERESES PAGADOS O GROS DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / PATRIMON. TOTAL	RENTABILIDAD ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / ACTIVO TOTAL
301					
	>=	<=	>=	>=	>=
Promedio ponderado por participación del Rango	1,63	59,34%	2	0,0582	0,0376

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

*Teniendo en cuenta que en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, con corte al 30 de junio de 2026, no se encuentra registrada la información financiera correspondiente a gastos de interés, necesario para calcular el indicador “Razón de cobertura de intereses”, se verificó dicho indicador en los procesos No. SDDE-LP-003-2025 y SDDE-LP-008-2025, cuyos valores se proyectaron de 1 a 2,42. Acorde a lo anterior, la SDDE adopta para el presente proceso este indicador en 2,00. Se precisa que a través de dicho proceso se contrató la ejecución del Programa en la vigencia 2025.

Fuente: Elaboración - SDDE

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

INDICADORES A EXIGIR				
IND. DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS *	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
>=	<=	>=	>=	>=
1,63	59,34%	2,00	0,0582	0,0380

*Teniendo en cuenta que, en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, con corte al 30 de junio de 2026, no se encuentra registrada la información financiera correspondiente a gastos de interés, necesario para calcular el indicador “Razón de cobertura de intereses”, se verificó dicho indicador en los procesos No. SDDE-LP-003-2025 y SDDE-LP-008-2025, cuyos valores se proyectaron de 1 a 2,42. Acorde a lo anterior, la SDDE adopta para el presente proceso este indicador en 2,00. Se precisa que a través de dicho proceso se contrató la ejecución del Programa en la vigencia 2025.

Fuente: Elaboración SAF - SDDE

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

7.2 Valoración de la Capacidad Financiera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,63 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 59,34%.**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registran Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

ceros (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a. Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,63**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente.

PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b. Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 59.34 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\frac{PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn}{AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn} \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left(\frac{PT1}{AT1} \right) \times \%P1 + \left(\frac{PT2}{AT2} \right) \times \%P2 + \dots + \left(\frac{PTn}{ATn} \right) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c. Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \dots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left(\frac{UO1}{Gi1} \right) \times \%P1 + \left(\frac{UO2}{Gi2} \right) \times \%P2 + \dots + \left(\frac{UOn}{Gin} \right) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0582 (>=a 5.82%)**.

- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0376 o (>=a 3.80%)**.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

7.3. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a 0,0376 o 3.80%, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1 + (UO2/AT2) \times \%P2 + \dots + (UOn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1...n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1...n) = Activo total
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

7.4. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0,0582 o 5,82%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\dots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\dots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1/PA1) \times \%P1 + (UO2/PA2) \times \%P2 + \dots + (UOn/PAn) \times \%Pn \right] \times 100$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
 UO (1...n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
 PA (1...n) = Patrimonio neto
 %P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

7.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

- Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
- Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
- La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

8. Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la licitación **y la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el proceso que hoy nos ocupa, el ofrecimiento más favorable para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, técnica y financiera. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por SDDE, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. SDDE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
selección abreviada de menor cuantía	Factores Ponderables	100 Puntos

En la evaluación de las Ofertas de la Secretaría Distrital de Desarrollo se realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
Técnico	Experiencia Específica	18,75	50
	Factores de Calidad – Calidad del Servicio.	21	
	Apoyo a la Industria	10	
	Emprendimiento empresas de Mujeres	0,25	
Económico	Propuesta Económica	50	50
PUNTAJE TOTAL			100

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

A. FACTOR TÉCNICO (50 Puntos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá CINCUENTA (50) puntos de calificación por este concepto.

• EXPERIENCIA ESPECÍFICA – 18,75 Puntos

El proponente deberá acreditar experiencia específica adicional en la ejecución de contratos fiduciarios relacionados con la administración de recursos destinados al desarrollo y ejecución de programas, proyectos o estrategias orientadas a cualquiera de los siguientes aspectos:

- Inclusión financiera.
- Fortalecimiento empresarial y desarrollo productivo.
- Emprendimiento y generación de ingresos.
- Programas sociales y de desarrollo económico.
- Promoción del empleo y empleabilidad.
- Otorgamiento de subsidios, incentivos económicos o transferencias condicionadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Programas financiados con recursos públicos dirigidos a población vulnerable, unidades productivas o negocios locales.

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante para el proponente.

Nota 2. La experiencia adicional debe cumplir las mismas condiciones definidas para acreditar la experiencia habilitante salvo las diferencias que se definan en el presente numeral.

Nota 3. Se deberá diligenciar el **FORMATO- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**.

Nota 4: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia adicional deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia habilitante.

Para tal efecto, la entidad asignará hasta **(18,75) puntos**, de conformidad con el siguiente cuadro de calificación:

Experiencia específica acreditada	Puntaje
Cinco (5) contratos	18,75 puntos
Entre cuatro (4) y tres (3) contratos	12 puntos
Entre dos (2) y un (1) contrato	6 puntos
No acredita experiencia específica adicional	0 puntos

- CALIDAD DEL SERVICIO – 21 puntos:**

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato fiduciario y promover mejores estándares de calidad en la administración y dispersión de recursos públicos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE considera procedente incorporar dentro de los factores de evaluación un componente de calidad asociado a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

La inclusión de este criterio obedece a la necesidad de seleccionar una sociedad fiduciaria que cuente con capacidades operativas y mecanismos de atención que permitan asegurar oportunidad, eficiencia, trazabilidad y continuidad en la ejecución de las actividades relacionadas con la administración de los recursos públicos objeto del presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

En este sentido, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan niveles de servicio superiores a los mínimos requeridos en relación con los tiempos de dispersión de recursos y atención de requerimientos operativos, toda vez que dichos compromisos representan un valor agregado para la correcta ejecución del contrato y permiten mitigar riesgos asociados a retrasos operativos, reprocesos y afectaciones en la operación de los programas.

La asignación de puntaje se realizará conforme al siguiente cuadro de calificación:

Nivel de servicio ofrecido para dispersión de pagos e incentivos	Puntaje
Dispersión de recursos dentro del primer (1) día hábil siguiente a la instrucción de pago emitida por la SDDE	21 puntos
Dispersión de recursos realizada en un tiempo superior a un (1) día hábil y hasta dos (2) días hábiles	14 puntos
Dispersión de recursos realizada en un tiempo superior a dos (2) días hábiles y hasta tres (3) días hábiles	7 puntos
Dispersión realizada en un tiempo superior a tres (3) días hábiles , o no ofrece una condición de servicio adicional a la mínima exigida	0 puntos

El ofrecimiento deberá ser presentado mediante documento suscrito por el representante legal del proponente y se entenderá incorporado como obligación contractual en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad podrá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de los niveles de servicio ofertados, sin perjuicio de las acciones contractuales, requerimientos o medidas aplicables en caso de incumplimiento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 puntos

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de servicios según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que no existen de bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	CONDICIÓN	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	Se dará tratamiento de servicios nacionales a aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. El puntaje se otorgará al proponente que en caso de resultar adjudicatario incorpore a la ejecución del contrato, <u>como mínimo el 80% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.</u>	10 PUNTOS
2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	Promoción de la incorporación del componente colombiano en servicios extranjeros. La incorporación de servicios se realiza mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos El puntaje se otorgará al proponente que en caso de resultar adjudicatario incorpore a la ejecución del contrato, <u>como mínimo el 80% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.</u>	5 PUNTOS

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación en el respectivo formato.

Cuando se trate de proponentes plurales integrados por nacionales o por extranjeros con trato nacional se asignará diez (10) puntos cuando todos sus integrantes realicen la manifestación respectiva.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación anterior realizada. Para su verificación en la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Para aquellos casos de procesos de selección con equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta el personal mínimo exigido más el personal adicional ofertado en caso de que aplique.
- Para aquellos casos de procesos de selección sin equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta la relación de personal con el que el contratista ejecutó el contrato, entregada al inicio o a la finalización de la ejecución del mismo.

EMPREDIMIENTOS DE EMPRESA DE MUJERES - 0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regulan lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, solo podrán acceder a este puntaje aquellas que cumplan el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

NOTA 2. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección

FACTOR ECONÓMICO (50 Puntos) – Propuesta Económica.

Para la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1) Diligenciar el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO “PROPUESTA ECONÓMICA” en la plataforma del SECOP II, indicando el valor unitario del costo por transacción incluyendo todos los costos e impuestos que haya lugar.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario o techo definido o por la entidad incluido IVA	Precio total techo definido por la entidad incluido IVA.	Precio unitario ofertado incluido IVA.
1	84121600*	Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –	3.291	Administración y dispersión.	\$57.256	\$188.429.496	(DEBE DILIGENCIAR SE POR EL PROPONENTE)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

		SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

Con la oferta económica se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones establecidas en el proceso y que se incluyen todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, si a ello hubiere lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores del **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO “PROPUESTA ECONÓMICA”** en la plataforma de SECOP II deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Estructura de la remuneración. El valor unitario ofertado por el proponente constituirá la base para determinar la remuneración de la sociedad fiduciaria y se distribuirá bajo una estructura mixta, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Treinta por ciento (30 %) – Componente fijo (Disponibilidad Operativa): destinado a reconocer las actividades permanentes de administración, gestión, control, seguimiento, reporte y disponibilidad operativa requeridas durante la ejecución contractual. Este componente será reconocido mediante pagos mensuales durante el plazo efectivo de ejecución del contrato y, cuando el periodo objeto de cobro no corresponda a un mes calendario completo, su reconocimiento se efectuará proporcionalmente al número de días efectivamente ejecutados, previa certificación del supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aplicables.
- Setenta por ciento (70 %) – Componente variable : asociado a las transacciones efectivamente ejecutadas, validadas y aceptadas durante la operación de los programas. El valor a reconocer por cada transacción corresponderá al setenta por ciento (70 %) del valor unitario efectivamente ofertado por el adjudicatario, incluido IVA, y su pago dependerá del número real de transacciones ejecutadas durante el periodo correspondiente.

La cantidad de 3.291 transacciones corresponde a una estimación utilizada para la estructuración económica del proceso y no constituye un volumen mínimo garantizado por la SDDE. En consecuencia, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento del componente variable respecto de transacciones que no hayan sido efectivamente ejecutadas, validadas y aceptadas.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos
- El proponente deberá registrar el valor unitario por transacción en el formulario del SECOP II,
- El valor ofertado en la Oferta Económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, y otros gastos que debe incurrir para la ejecución.
- Se deberá incluir el valor del IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si no se discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el servicio causa dicho impuesto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico lo considerará incluido en el valor total de la oferta.
- El Proponente debe proyectar los valores para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El valor de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto techo unitario y total establecidos por la entidad, so pena de incurrir en causal RECHAZO de la propuesta.
- La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
- En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- j) El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
- k) Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que manifiesten que facturan IVA por los bienes ofertados, se comparará el valor de su oferta sumado el IVA, frente a los proponentes que no facturen este impuesto. En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
- l) El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la SDDE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

Al formular su propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste a los valores ofertados.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La SDDE a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de Cierre del proceso de selección**. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de cierre del proceso, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

Estipulándose las siguientes fórmulas de medición:

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \left\{ \begin{array}{l} [puntaje\ propuesta\ económica] \\ * \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\underline{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \underline{X} \text{ [valor propuesta económica]} \\ * \left(1 - 2 \left(\frac{|X - V_i|}{\underline{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \underline{X} \end{array} \right\}$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , = sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \begin{array}{l} [puntaje\ propuesta\ económica] \\ * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \text{ [valor propuesta económica]} \\ * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right\}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de la ofertas i - sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica. El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

$$G_p = (V_{i1} \times V_{i2} \times V_{i3} \times \dots \times V_n)^{(1/n)}$$

G_p

= Media geométrica

V_n

= Número de ofertas válidas

V_i

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas después de corrección aritmética del Proponente . $\bar{i}$
Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Para valores menores a G_p :

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{VALOR MAXIMO PUNTAJE} \right. \\ \left. * \left(1 - \left(\frac{G_p - v_i}{G_p} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } G_p$$

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{VALOR MAXIMO PUNTAJE} \right. \\ \left. * \left(1 - 2 * \left(\frac{G_p - v_i}{G_p} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } G_p$$

Para valores mayores o iguales a G_p

Donde,

G_p = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales después de corrección aritmética de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta. $\bar{i}$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Si después de aplicar la fórmula anterior el resultado es inferior a cero el proponente no obtendrá puntaje en este factor o sea cero.

En el caso que se presente algún empate en el puntaje en los primeros 2 decimales, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en la lista de precios de la plataforma SECOP II.

9. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, el análisis de riesgos se adjunta al presente documento.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

No obstante, lo anterior en la audiencia programada dentro del proceso de selección para la asignación de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, y están diseñados para mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS.

10. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo “2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

TIPO DE GARANTÍA	DE
	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).														
AMPAROS	<table><tr><td colspan="3"></td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)</td></tr></table>						Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)	Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)													
Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato (Valor de comisión + recursos a administrar)													

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Garantía de Infidelidad financiera y riesgos financieros

Dado que el contratista fiduciario administrará recursos públicos destinados a pagos e incentivos, resulta necesario exigir cobertura de infidelidad financiera y riesgos financieros, con el fin de mitigar eventuales pérdidas derivadas de fraude interno, actos deshonestos, errores operativos o eventos que comprometan la integridad patrimonial de los recursos administrados.

El contratista, en su calidad de sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá acreditar, **como requisito previo e indispensable para la suscripción del acta de inicio**, que cuenta con una póliza de **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF)** o una **póliza global bancaria equivalente**, vigente a la fecha prevista para la suscripción del acta de inicio del contrato a celebrar y durante toda la ejecución del contrato y su liquidación.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar certificación expedida por la compañía aseguradora, suscrita por su representante legal o por apoderado debidamente facultado, en la que conste expresamente:

- El número, vigencia y suma asegurada de la póliza.
- Que el contratista ostenta la calidad de tomador y asegurado de la póliza.
- Que la cobertura ampara las pérdidas patrimoniales derivadas de actos de infidelidad o deshonestidad de empleados y los demás riesgos financieros cubiertos por el clausulado de la póliza, ocurridos en desarrollo del objeto social de la sociedad fiduciaria.
- Los deducibles y sublímites aplicables, cuando corresponda.

El contratista deberá mantener la póliza vigente, sin solución de continuidad, durante toda la ejecución del contrato y su liquidación. Cualquier deducible, insuficiencia de cobertura, costo de renovación, ampliación o modificación de la póliza será asumido exclusivamente por el contratista.

11. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*”, se establece lo siguiente:

La supervisión del contrato, hasta su liquidación, será realizada de manera permanente, conjunta y articulada por los funcionarios que ostenten la calidad de **Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera** quien aportará a la supervisión del contrato en función del programa que en atención a su misionalidad le es propio.

Así mismo, y como apoyo a la supervisión conjunta, se establecerán dos comités técnicos, uno por cada programa cuyos recursos serán administrados, girados y pagados por la sociedad fiduciaria.

Denominación del Empleo: Subdirector de Financiamiento e inclusión Financiera.

Cuantía: El valor que resulte de sumar el valor de la adjudicación y los recursos a administrar.

1. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016.

2. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Como Subdirector de Financiamiento e inclusión Financiera, tiene la experiencia en temas relacionados con el objeto del contrato, particularmente en el componente económico, así como programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, entre otros aspectos, con el requisito de tiempo mínimo de experiencia requerido para el cargo. Economista y administrador de empresas de la Universidad de los Andes, con maestría en economía de la misma universidad y Master in Public Administration del University College London (UCL). Cuenta con más de diez años de experiencia en el sector público y privado, con énfasis en formulación y evaluación de proyectos, inversión de impacto y diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión financiera y al fortalecimiento productivo.

Ha trabajado en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Secretaría Distrital del Hábitat, la organización Desarrollo Internacional Desjardins (DID) y el Impact Investing Institute de Londres. A lo largo de su trayectoria ha liderado iniciativas dirigidas a poblaciones vulnerables, así como procesos de fortalecimiento institucional y articulación intersectorial.

Desde 2024 se desempeñó como asesor de microfinanzas en la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, donde apoyó el diseño y la estructuración de instrumentos para ampliar el acceso al crédito y promover la inclusión financiera en Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

3. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Economista y administrador de empresas de la Universidad de los Andes, con maestría en economía de la misma universidad y Master in Public Administration del University College London (UCL).

Comité Técnico Fiduciario:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico por cada programa como instancia consultiva y de apoyo para el ejercicio de la supervisión, el cual contará con el contratista como miembro permanente con voz, y cuya convocatoria se realizará de acuerdo con la necesidad que identifique el supervisor.

El Comité Técnico estará conformado por el Supervisor del contrato (o su delegado), quien actuará como el representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y tendrá voz y voto; y un (1) representante de la sociedad fiduciaria, quien participará con voz, pero sin voto. El comité será presidido por el Supervisor del contrato. En consecuencia, las decisiones, orientaciones e instrucciones que correspondan a la Entidad en el marco del Comité serán adoptadas exclusivamente por la SDDE.

La sociedad fiduciaria participará en el Comité con el propósito de brindar acompañamiento técnico, financiero y operativo; presentar la información relacionada con la administración de los recursos; atender las consultas relacionadas con sus obligaciones contractuales; y recibir las instrucciones que sean impartidas por la SDDE en el marco del contrato; en ningún caso la participación de la sociedad fiduciaria implicará capacidad decisoria sobre los recursos administrados o sobre las decisiones propias de la SDDE.

El Comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a los funcionarios, contratistas, expertos o terceros que considere necesarios de acuerdo con los asuntos a tratar, las necesidades de la operación o las situaciones que se presenten durante la ejecución contractual. En todo caso, en cada comité se deberá garantizar la participación de, como mínimo, un perfil técnico-financiero por parte de la SDDE.

El representante de la SDDE será designado por el ordenador del gasto, teniendo en cuenta criterios de experiencia y conocimiento técnico, financiero y/o jurídico relacionados con los programas y el objeto contractual, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades atribuidas al supervisor del contrato.

- 1. Secretaría Técnica:** La secretaría técnica estará a cargo de la sociedad fiduciaria, para lo cual deberá realizar la convocatoria a todas las sesiones e informar el orden del día de éstas, deberá enviar la información requerida para adelantar las sesiones y levantar las actas de cada una de las sesiones de los comités; y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión, la solicitud para la citación a Comité, deberá ser enviada con un mínimo de dos (2) días de antelación; solicitud que podrá ser presentada mediante oficio o vía correo electrónico a la SDDE, indicando la necesidad del mismo y quienes deberán asistir.

- 2. Funciones:** El Comité tendrá las siguientes funciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- Revisar el cronograma, el plan de trabajo y el esquema de verificación, de conformidad con los parámetros establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Realizar seguimiento y orientación técnica a las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato de fiducia pública, sirviendo como instancia de apoyo integral para el ejercicio de la supervisión del contrato.
- Analizar las alternativas para la inversión y manejo de los recursos entregados en administración. Para estos efectos, el representante de la sociedad fiduciaria, en ejercicio de su función técnica y especializada y sin derecho a voto, presentará, explicará y recomendará las alternativas de inversión que resulten procedentes de acuerdo con las disposiciones legales, contractuales y financieras aplicables. Las instrucciones que correspondan a la SDDE serán impartidas por el Supervisor del contrato (en su calidad de representante de la SDDE) , dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- Analizar las dificultades de carácter técnico u operativo que se presenten durante la ejecución contractual y definir, por parte de la supervisión cuando corresponda, las orientaciones necesarias para su atención.
- Analizar de manera conjunta las situaciones, dificultades o anomalías técnicas, operativas o financieras que puedan afectar la adecuada ejecución contractual, permitiendo a la supervisión del contrato la toma de decisiones oportunas o la adopción de las medidas correctivas a las que haya lugar.
- Formular alternativas de solución y recomendaciones frente a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Estas servirán de insumo para la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto y demás instancias de la Entidad, para los casos en que se requiera modificaciones al contrato.
- Realizar seguimiento periódico al estado de ejecución de los programas, incluyendo el comportamiento de las operaciones, los recursos administrados y las demás variables relevantes para la adecuada ejecución del contrato, y formular las recomendaciones que resulten pertinentes.
- Velar por la adecuada ejecución técnica y operativa del contrato, articulando las labores del Comité directamente con las responsabilidades y facultades legales de la supervisión contractual.
- Revisar y suscribir las actas de las reuniones del Comité Técnico Fiduciario, dejando constancia de los asuntos tratados, las recomendaciones formuladas, las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, cuando corresponda, y los compromisos adquiridos por las partes.

El Comité Técnico Fiduciario sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría simple de los miembros convocados y sus decisiones serán tomadas por el supervisor del contrato, en cada sesión. El comité será presidido por el supervisor o si delegado.

- 3. Reuniones:** El comité técnico se reunirá al menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.
- 4. Actas:** Las reuniones de comités técnicos ordinarios o extraordinarios se constarán en actas elaboradas por el secretario del comité y serán suscritas únicamente por quien presida el comité y el secretario de la sesión de conformidad con lo establecido en este anexo técnico.

12. Plazo de ejecución del contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **31 de diciembre de 2027** o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y designación por parte de la sociedad fiduciaria del profesional que participará en el comité fiduciario.

13. Aplicabilidad del Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, la Secretaría de Desarrollo Económico ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 28 y 29 del Decreto 643 de 2025, para la ejecución del contrato.

En virtud de que para la prestación del servicio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia de gestión y de empleo, aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el proceso del asunto no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital.

13.2 Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La disposición normativa mencionada se fundamenta en el artículo 28 y 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. Por ende, corresponde a la respectiva área técnica o dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la viabilidad de incluir, ya sea en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública llevados a cabo por el organismo o entidad respectiva, las medidas afirmativas adoptadas conforme al Decreto Distrital 643 de 2025, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar. A continuación, la solicitud deja constancia del análisis realizado, indicando lo siguiente:

Realizado el análisis técnico de las características particulares del objeto contractual y de las actividades requeridas para su ejecución, se determina que no resulta técnicamente viable establecer como obligación contractual la vinculación y mantenimiento de un porcentaje mínimo de mujeres específicamente para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso no exigen a la sociedad fiduciaria la conformación de un equipo mínimo de trabajo ni la disposición de personal nuevo o dedicado exclusivamente a la ejecución del contrato, por cuanto las actividades objeto de contratación serán desarrolladas principalmente a través de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

la capacidad instalada, estructura administrativa, operativa, financiera, tecnológica y de gestión preexistente de la sociedad fiduciaria.

En este sentido, la naturaleza del servicio fiduciario implica que las sociedades fiduciarias atienden simultáneamente diferentes negocios y patrimonios administrados mediante estructuras organizacionales y equipos transversales, sin que necesariamente exista una planta de personal individualizada o exclusiva para cada contrato. Por tanto, no se cuenta con una base cierta, objetiva y previamente determinada de trabajadores vinculados específicamente a la ejecución del contrato sobre la cual pueda calcularse el porcentaje mínimo de mujeres exigible, circunstancia que, a su vez, dificultaría que la supervisión pudiera verificar objetivamente su mantenimiento durante la ejecución contractual.

En consecuencia, imponer para este proceso una obligación de vinculación de personal exclusivamente con el propósito de conformar una base sobre la cual aplicar el porcentaje previsto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 no resultaría acorde con la estructura operativa prevista para el contrato ni con la forma en que se prestan los servicios fiduciarios objeto de contratación, y podría generar una exigencia adicional de personal que no responde a una necesidad técnica identificada por la Entidad. Por estas razones, y atendiendo las particularidades del objeto contractual y su esquema de ejecución, la SDDE concluye que no resulta técnicamente viable incorporar para el presente proceso la obligación de vinculación y mantenimiento de un porcentaje mínimo de mujeres específicamente adscritas a su ejecución, dejando constancia del análisis efectuado para efectos de la aplicación de la medida afirmativa.

13.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto 1860 de 2021

El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

A su vez, este marco ha sido recientemente fortalecido con la expedición del **Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026**, el cual profundiza las medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el ámbito de la contratación pública, reforzando la necesidad de incorporar criterios diferenciales que incentiven la participación efectiva de poblaciones con especial protección constitucional. Este decreto consolida el enfoque de inclusión como un elemento transversal en los procesos de selección, promoviendo la adopción de mecanismos que permitan reconocer a aquellos oferentes que generen oportunidades reales de empleo para estas poblaciones.

Por último, de acuerdo al análisis realizado en el Análisis de Sector y a la información consultada, la entidad estima oportuno y pertinente exhortar que el futuro contratista, incorpore dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

1860 de 2021, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

14. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Análisis del uso de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda:

La SDDE en su deber de análisis y dando cumplimiento a lo establecido en **artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023**, revisó la procedencia de acuerdos marco de precios en la tienda virtual del estado Colombiano, dando aplicación al siguiente disposición normativa:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y **No Uniformes** de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente” (Resaltado fuera de texto).

Así mismo, en concordancia con lo anterior y con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015- Utilización del Acuerdo Marco de Precios**, la SDDE en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificó la existencia o no de Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pudiese satisfacer la necesidad identificada en el objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, se identificó la existencia del siguiente Instrumento de Agregación de Demanda (IAD):

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

- El proceso que realizan los Establecimientos bancarios es:
 - i. Proceso de bancarización el cual debe disponer de los canales necesarios a través de medios virtuales, digitales y/o presenciales de acuerdo con la población beneficiaria,
 - i. Apertura de depósitos o cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios, y
 - i. Abono de los recursos.

La verificación realizada por la SDDE se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que las entidades estatales deben acudir a los instrumentos de agregación de demanda únicamente cuando estos contemplen el bien o servicio requerido en condiciones técnicas y funcionales acordes con la necesidad institucional. Con el fin de determinar lo anterior y la aplicación o no del Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022 para el presente proceso de contratación, se realizó el siguiente análisis:

Vigencia:

- El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- La vigencia máxima del Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022 para ejecutar las órdenes de compra es hasta el 05/10/2026, razón por la cual la SDDE no puede optar por la selección de este mecanismo de contratación toda vez que quedaría descubierta la satisfacción de la necesidad de la secretaria aproximadamente 14 meses.

Lugar de ejecución / cobertura:

- El lugar de ejecución del contrato para “prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga” será la ciudad de Bogotá.
- El lugar de ejecución para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, registra los siguientes departamentos: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés, Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada, entre los cuales se encuentra Cundinamarca con los siguientes municipios:

BOGOTA	BOGOTA, D.C.
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS
CUNDINAMARCA	ALBAN
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

CUNDINAMARC A	ARBELAEZ
CUNDINAMARC A	BELTRAN
CUNDINAMARC A	BITUIMA
CUNDINAMARC A	BOJACA
CUNDINAMARC A	CABRERA
CUNDINAMARC A	CACHIPAY
CUNDINAMARC A	CAJICA
CUNDINAMARC A	CAPARRAPI
CUNDINAMARC A	CAQUEZA
CUNDINAMARC A	CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARC A	CHAGUANI
CUNDINAMARC A	CHIA
CUNDINAMARC A	CHIPAQUE
CUNDINAMARC A	CHOACHI
CUNDINAMARC A	CHOCONTA
CUNDINAMARC A	COGUA
CUNDINAMARC A	COTA
CUNDINAMARC A	CUCUNUBA
CUNDINAMARC A	EL COLEGIO
CUNDINAMARC A	EL PEÑON

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

CUNDINAMARC A	EL ROSAL
CUNDINAMARC A	FACATATIVA
CUNDINAMARC A	FOMEQUE
CUNDINAMARC A	FOSCA
CUNDINAMARC A	FUNZA
CUNDINAMARC A	FUQUENE
CUNDINAMARC A	FUSAGASUGA
CUNDINAMARC A	GACHALA
CUNDINAMARC A	GACHANCIPA
CUNDINAMARC A	GACHETA
CUNDINAMARC A	GAMA
CUNDINAMARC A	GIRARDOT
CUNDINAMARC A	GRANADA
CUNDINAMARC A	GUACHETA
CUNDINAMARC A	GUADUAS
CUNDINAMARC A	GUASCA
CUNDINAMARC A	GUATAQUI
CUNDINAMARC A	GUATAVITA
CUNDINAMARC A	GUAYABAL DE SIQUIMA
CUNDINAMARC A	GUAYABETAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

CUNDINAMARC A	GUTIERREZ
CUNDINAMARC A	JERUSALEN
CUNDINAMARC A	JUNIN
CUNDINAMARC A	LA CALERA
CUNDINAMARC A	LA MESA
CUNDINAMARC A	LA PALMA
CUNDINAMARC A	LA PEÑA
CUNDINAMARC A	LA VEGA
CUNDINAMARC A	LENGUAZAQUE
CUNDINAMARC A	MACHETA
CUNDINAMARC A	MADRID
CUNDINAMARC A	MANTA
CUNDINAMARC A	MEDINA
CUNDINAMARC A	MOSQUERA
CUNDINAMARC A	NARIÑO
CUNDINAMARC A	NEMOCON
CUNDINAMARC A	NILO
CUNDINAMARC A	NIMAIMA
CUNDINAMARC A	NOCAIMA
CUNDINAMARC A	VENECIA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

CUNDINAMARCA	PACHO
CUNDINAMARCA	PAIME
CUNDINAMARCA	PANDI
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
CUNDINAMARCA	PASCA
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
CUNDINAMARCA	PULI
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA
CUNDINAMARCA	QUETAME
CUNDINAMARCA	QUIPILE
CUNDINAMARCA	APULO
CUNDINAMARCA	RICAUORTE
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO
CUNDINAMARCA	SASAIMA
CUNDINAMARCA	SESQUILE
CUNDINAMARCA	SIBATE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

CUNDINAMARC A	SILVANIA
CUNDINAMARC A	SIMIJACA
CUNDINAMARC A	SOACHA
CUNDINAMARC A	SOPO
CUNDINAMARC A	SUBACHOQUE
CUNDINAMARC A	SUESCA
CUNDINAMARC A	SUPATA
CUNDINAMARC A	SUSA
CUNDINAMARC A	SUTATAUSA
CUNDINAMARC A	TABIO
CUNDINAMARC A	TAUSA
CUNDINAMARC A	TENA
CUNDINAMARC A	TENJO
CUNDINAMARC A	TIBACUY
CUNDINAMARC A	TIBIRITA
CUNDINAMARC A	TOCAIMA
CUNDINAMARC A	TOCANCIPA
CUNDINAMARC A	TOPAIPI
CUNDINAMARC A	UBALA
CUNDINAMARC A	UBAQUE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

CUNDINAMARC A	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
CUNDINAMARC A	UNE
CUNDINAMARC A	UTICA
CUNDINAMARC A	VERGARA
CUNDINAMARC A	VIANI
CUNDINAMARC A	VILLAGOMEZ
CUNDINAMARC A	VILLAPINZON
CUNDINAMARC A	VILLETA
CUNDINAMARC A	VIOTA
CUNDINAMARC A	YACOPI
CUNDINAMARC A	ZIPACON
CUNDINAMARC A	ZIPAQUIRA

Bancos adscritos para prestar el servicio fiduciario del contrato que se suscriba:

Podrán ejecutar el servicio, los bancos que se presente al proceso de selección y que cumplan con todos requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso, ello a fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Bancos adscritos al Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022:

Según lo contemplado en el catálogo de servicios financieros, para la ejecución de los servicios por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, solo se encuentran los siguientes bancos: Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá

En relación con las especificaciones técnicas del Servicio Financiero:

Una vez revisado el catálogo de oferta económica del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) "Servicios Financieros III" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Desarrollo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Económico – SDDE considera que dicho instrumento no satisface integralmente las necesidades técnicas, operativas y funcionales requeridas para la ejecución del presente proceso contractual de fiducia pública asociado a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”.

En primer lugar, el Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Financieros III se encuentra estructurado principalmente para la prestación de servicios financieros estandarizados relacionados con dispersión y entrega de recursos, tales como:

- pagos mediante cajeros electrónicos,
- corresponsales bancarios,
- sucursales,
- canales de pago,
- y entrega de efectivo.

Es decir, corresponde a servicios financieros transaccionales y operativos de carácter uniforme y de común utilización.

No obstante, el objeto contractual requerido por la SDDE no se limita exclusivamente a actividades de dispersión de recursos o pagos masivos, sino que comprende la estructuración y operación integral de un esquema de fiducia pública, el cual involucra obligaciones especializadas y complejas asociadas a:

- constitución y administración la fiducia pública.
- administración de recursos públicos con destinación específica,
- separación de cuentas o subcuentas.
- control financiero y contable,
- administración de subcuentas,
- trazabilidad de recursos,
- validación y autorización de pagos,
- generación de reportes financieros y operativos,
- administración de rendimientos financieros,
- manejo fiduciario de incentivos,
- mecanismos de seguimiento y control,
- cumplimiento de obligaciones presupuestales y fiscales,
- y operación articulada con programas de inclusión financiera.

Estas actividades exceden las características de un servicio financiero estandarizado de simple dispersión contemplado dentro del catálogo del IAD Servicios Financieros .Adicionalmente, el catálogo económico del Acuerdo Marco evidencia que los servicios ofertados están diseñados bajo esquemas tarifarios asociados principalmente a pagos individuales o entregas de efectivo según localización geográfica y canal bancario, mas no bajo estructuras fiduciarias integrales que impliquen administración de patrimonios autónomos y manejo especializado de recursos públicos.

Así mismo, la operación requerida por la SDDE contempla un componente funcional específico que no se encuentra previsto dentro del Instrumento de Agregación de Demanda, relacionado con que la dispersión de los incentivos no se realiza mediante entrega directa de efectivo al beneficiario, sino a través de abonos directos al capital de los créditos desembolsados por las entidades financieras aliadas, conforme a las condiciones operativas definidas para los programas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

“Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”. En consecuencia, el esquema requerido implica validaciones financieras, conciliaciones y mecanismos de aplicación directa sobre obligaciones crediticias, situación que difiere sustancialmente de los servicios estándar de dispersión contemplados en el catálogo de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, se evidenció que la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda “Servicios Financieros III” se encuentra prevista únicamente hasta el mes de octubre de 2026, mientras que la necesidad de la SDDE requiere garantizar la continuidad de la operación fiduciaria y de la administración de los recursos públicos hasta diciembre de 2027, en concordancia con el horizonte de ejecución de los programas y las vigencias futuras aprobadas para su financiación. En este sentido, el instrumento vigente no permite asegurar la cobertura temporal integral requerida para la adecuada ejecución contractual de los programas objeto del presente proceso.

De igual manera, la necesidad de la Entidad involucra actividades fiduciarias sujetas a un alto componente técnico, financiero, operativo y de control, las cuales requieren condiciones particulares de ejecución, supervisión y administración que no se encuentran plenamente cubiertas dentro de las condiciones uniformes del Instrumento de Agregación de Demanda.

En este sentido, si bien los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda son obligatorios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo dispuesto por el Decreto 310 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, dicha obligatoriedad aplica únicamente cuando el objeto requerido por la entidad corresponde efectivamente a bienes o servicios estandarizados cubiertos por el respectivo instrumento.

Por el contrario, en el presente caso, el servicio requerido por la SDDE corresponde a una operación fiduciaria integral y especializada, con condiciones técnicas, financieras y operativas particulares que no se encuentran plenamente contempladas dentro del alcance funcional y contractual del IAD Servicios Financieros III.

Así mismo, el esquema fiduciario requerido incorpora componentes propios de la fiducia pública relacionados con administración de recursos públicos de programas sociales y de inclusión financiera, bajo esquemas de control, seguimiento y trazabilidad específicos definidos por la Entidad, situación que exige una estructuración contractual independiente que permita establecer obligaciones, niveles de servicio, mecanismos de control y condiciones operativas ajustadas a las necesidades particulares de los programas “PxR” y “Buena Paga”.

Conclusión: En consecuencia, la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** garantizará la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso, la eficiencia en el uso de los recursos, la selección objetiva del contratista y la satisfacción de la necesidad institucional, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

15. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación de cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si		No	No	No
Canadá		Si	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	N/A	No
Israel		Si	Si	No	No	No

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Estudios previos Proceso Contractual	Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
		Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA SDDE debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

16. Anexos

1. Análisis del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo Técnico
4. Matriz de Riesgos

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.

GUILLERMO ALARCÓN PLATA
Director de Desarrollo Empresarial y Empleo



JULIÁN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO
 Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera



NATALIA HOYOS LONDOÑO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F6	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	14	
		Fecha:	9 de mayo del 2024	
	Estudios previos Proceso Contractual	Página:	Página 7 de 11	
		Elaborado por:	Yamid Espinosa/ Contratistas OAJ	
		Revisado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Carlos Francisco Torres Jefe Oficina Jurídica	

	Contratista SFIF  JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA Contratista SFIF
--	---